

ARP

REPERTORIO N° 7.652 .- 2023.-

D. GAJARDO

OT 15.515

## REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

### INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA

#### “EDIFICIO CIUDAD TRANQUERAS”

\*\*\*\* \* \* \* \* \*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, abogado, Notario Público, titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento siete mil setenta y seis guion dos, representada según se hará constar por **Inmobiliaria Deisa Limitada**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos diez mil

1

Para verificar este documento ingrese a:  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl)



20230320153110ARP

Código de Verificación: 20230320153110ARP





novecientos sesenta guion cinco, y ésta representada a su vez, según se hará constar, por don **José Tomás Santolaya Martínez**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y siete mil quinientos quince guion seis, todos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, oficina seiscientos uno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante denominada también simplemente como “la Inmobiliaria”; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

**PRIMERO.- UNO)** La sociedad **INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA** es dueña de los siguientes inmuebles: **A)** Propiedad ubicada con frente a la calle La Trilla número setenta y nueve, que corresponde al sitio número diez, de la manzana A, del plano de loteo de un retazo de terreno formado por los sitios A, B, C, D y números treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis de la manzana A de la Población Rosario Oriente, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, diecisiete metros con parte del sitio veintitrés y parte del sitio veinticuatro; SUR, diecisiete metros con terreno destinado a plazoleta; ORIENTE, diecisiete metros con sitio nueve; y PONIENTE, diecisiete metros con parte del sitio once. La adquirió por compra que hizo a don Jorge Luis Loureiro Fernández, según consta de la escritura pública de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve,

otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas treinta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro número cincuenta y un mil trescientos cincuenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve. **B)** Propiedad ubicada en calle La Trilla número ochenta y nueve, que corresponde al sitio número nueve de la manzana A del plano respectivo, comuna de las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en diecisiete metros con parte de los sitios veinticuatro y veinticinco; SUR, en diecisiete metros con terreno destinado a plaza; ORIENTE, en diecisiete metros con sitio número ocho; PONIENTE, en diecisiete metros con sitio número diez. La adquirió por compra que hizo a don Mario Andrés Jaramillo Bernales, según consta de la escritura pública de fecha primero de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas veintinueve mil tres número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve. **C)** Propiedad ubicada en calle Las Tranqueras número ciento cuarenta y uno, que corresponde al sitio número veintitrés, de la manzana A, formado por los sitios A, B, C y D, números treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis de la manzana A de la Población

Código de Verificación: 20230320153110ARP





Rosario Oriente, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en catorce metros con Avenida Las Tranqueras; SUR, en catorce metros con parte del sitio número diez y parte del sitio número once; ORIENTE, en veintidós metros con sitio número veinticuatro; y PONIENTE, en veintidós metros con sitio número veintidós. La adquirió por compra que hizo a don Francisco José Queirolo Valenzuela y a doña María Cecilia Ariztía Armstrong, según consta de la escritura pública de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas treinta y tres mil setenta y dos número cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve. **D)** Propiedad del inmueble ubicado en Avenida Las Tranqueras número ciento cuarenta y tres, que corresponde al sitio número veinticuatro de la manzana A del Loteo Rosario Oriente, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en catorce metros con Avenida Las Tranqueras; SUR, en catorce metros con parte de los sitios diez y nueve; ORIENTE, en veintidós metros con sitio veinticinco; y PONIENTE, en veintidós metros con sitio veintitrés. Adquirió la nuda propiedad por compra que hizo a doña Marcela Liliana Pugin Fernández, y el usufructo por compra que hizo a don Jesús Servando Fernández Castillo, según consta de la escritura pública de fecha primero de

abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas veintiocho mil setecientas noventa y siete número cuarenta y un mil seiscientos setenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve, a cuyo margen consta la extinción del usufructo inscrito a fojas sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis número setenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil ocho. **E)** Propiedad ubicada en Avenida Las Tranqueras número ciento cincuenta y uno, que corresponde al sitio veinticinco del plano de loteo del Barrio Residencial Rosario Oriente, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORPONIENTE, con Avenida Las Tranqueras en catorce metros; SURORIENTE, con parte de los sitios ocho y nueve, en catorce metros; NORORIENTE, con sitio veintiséis en veintidós metros; y SURPONIENTE, con sitio veinticuatro en veintidós metros. La adquirió por compra que hizo a don Ignacio Salvador Hasbún Almarza, según consta de la escritura pública de fecha primero de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas veintinueve mil ciento treinta número cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro de Propiedad

Código de Verificación: 20230320153110ARP





del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve. **DOS)** Por resolución número cincuenta y seis de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, la Dirección de Obras Municipales de Las Condes aprobó la fusión de los inmuebles antes referidos, de acuerdo al plano que se archivó, conjuntamente con dicha resolución, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cincuenta y tres mil ciento sesenta y siete, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, dando origen a un lote de una superficie de mil quinientos dos metros cuadrados, enmarcado en el polígono A - B - C - D - E - F - G - H - A, **hoy Avenida Las Tranqueras número ciento cuarenta y uno**, y los siguientes deslindes especiales: **Norte**: en tramo B - C de veintidós metros y en tramo D - E de diecisiete metros, ambos con otras propiedades; **Sur**: en tramo F - G de diecisiete metros en tramo H - A de veintidós metros, ambos con otras propiedades; **Oriente**, en tramo C - D de tres coma treinta metros con otras propiedades, en tramo E - F de treinta y cuatro metros con Plaza Interior La Trilla, área verde pública, y en tramo G - H de cuatro coma setenta metros con otras propiedades; y **Poniente**, en tramo A - B de cuarenta y dos metros con Avenida Las Tranqueras. **TRES)** La misma Dirección antes aludida, otorgó con fecha diez de septiembre de dos mil veinte, el permiso de obra nueva número ciento veinte, para la construcción en el lote antes descrito, de un edificio denominado **“EDIFICIO CIUDAD TRANQUERAS”**, de siete

pisos de altura, más un piso retirado y pido mecánico, y cuatro subterráneos, compuesto por un total de noventa y cinco viviendas unifamiliares, ochenta y un bodegas, ochenta y tres estacionamientos para automóviles, incluyendo catorce de visitas y tres para personas con discapacidad, y cincuenta y seis estacionamientos para bicicletas, que se acogerá a las normas de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria y al Decreto con Fuerza de Ley número dos de mil novecientos cincuenta y nueve, su reglamento y modificaciones, cuya construcción ha sido encomendada a Constructora Santolaya Limitada de conformidad con el permiso de edificación antes mencionado, el que fue reducido a escritura pública con fecha seis de octubre de dos mil veinte, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Los Planos de arquitectura y especificaciones técnicas han sido elaborados por el arquitecto señor Juan García Villane.

**SEGUNDO.-** Teniendo la calidad de única y exclusiva propietaria del inmueble en el cual se desarrolla la construcción del edificio señalado precedentemente, Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, debidamente representada, en conformidad al artículo veintinueve de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, con el objeto de precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los adquirentes de los departamentos, bodegas y estacionamientos del inmueble ya individualizado y, consecuentemente, la proporción en que cada uno de ellos deberá

Código de Verificación: 20230320153110ARP





concurrir al pago de los gastos y expensas comunes y, para reglamentar asimismo, las relaciones entre los distintos propietarios y, en general, para proveer el buen régimen interno del Edificio, los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en instituir el siguiente **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD:**

**TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO PRIMERO:** El presente Reglamento regulará los derechos y obligaciones de los propietarios de los departamentos, bodegas y estacionamientos del edificio con acceso principal por Avenida Las Tranqueras número ciento cuarenta y cinco, comuna de Las Condes, y el régimen de administración interna de los bienes comunes y tendrá fuerza obligatoria para toda persona natural o jurídica: a) Que adquiera a cualquier título uno o más de dichos departamentos, bodegas o estacionamientos, o que posea cuotas o derechos en ellos; b) A quien el propietario de una de las referidas unidades hubiera cedido su uso y goce o simple tenencia; c) Que llegue a ocupar a cualquier título alguna de dichas unidades.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el silencio de este Reglamento se aplicarán los preceptos de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, sobre Copropiedad Inmobiliaria, y las leyes, decretos o reglamentos que la modifiquen, complementen o reemplacen. Los preceptos a que se ha hecho mención, se denominarán genéricamente “preceptos legales”. Sin perjuicio de lo establecido por los preceptos legales y por los que más adelante señala este



Reglamento, la Asamblea de Copropietarios o su representante legal, o los Comités de Administración, podrán agregar un anexo de normas de Régimen Interno para el mejor funcionamiento de la Comunidad. **ARTICULO TERCERO:** Los departamentos, bodegas y estacionamientos que se encuentran ubicados en el inmueble en que se ha construido el Edificio, tienen en el dominio de los bienes comunes, los porcentajes que a cada uno se asigna, tomando como base para su cálculo, el avalúo fiscal de cada unidad vendible, en base a la declaración formulada por Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, sobre "CALCULO DEL AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA", también denominado para los efectos de este reglamento como "Cuadro General de Porcentajes", de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, complementado por la Circular número treinta y tres del Servicio de Impuestos Internos, de veinte de junio de dos mil trece, porcentajes que sumados, representan el valor total del Edificio, proporción o cuota que se señala en el Anexo Número Uno "Cuadro General de Porcentajes", que **se protocoliza al final de este Registro, bajo el número 1772.-, junto con el listado de roles asignados a cada unidad del edificio.** Los departamentos, bodegas y estacionamientos tienen las ubicaciones descritas en los correspondientes planos de copropiedad, los que se entenderán

Código de Verificación: 20230320153110ARP





formar parte integrante de este reglamento para todos los efectos legales. **ARTICULO CUARTO:** Los copropietarios de un mismo departamento, bodega o estacionamiento, serán solidariamente responsables de la observancia de este Reglamento, de modo que el cumplimiento de sus preceptos podrá ser exigido a cualquiera de ellos indistintamente. **ARTICULO QUINTO:** El propietario de un departamento, bodega o estacionamiento que ceda el uso y goce de éste a título gratuito u oneroso, responderá solidariamente con el respectivo usuario del cumplimiento de las obligaciones con motivo de la aplicación de este Reglamento. Los propietarios no podrán arrendar o conceder el uso o goce, a cualquier título, de su respectiva unidad, en forma que contravengan las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente reglamento y a igual régimen deberán someterse los arrendatarios en caso de subarriendo. Los propietarios contraen la obligación de establecer en forma expresa en todo contrato de arrendamiento que celebren, la obligación del arrendatario de aceptar y sujetarse a las disposiciones del presente reglamento que regirá para ellos con el mismo valor obligatorio que para el propietario. **ARTICULO SEXTO:** Los muros que separan a cada unidad de las otras, se entenderán que son medianeros sólo para el efecto de concurrir a la reparación y conservación de dichos muros por partes iguales entre los vecinos, en las partes que les son respectivamente comunes. Los muros que dividan un bien de dominio común con

otro de dominio exclusivo serán reparados por la administración del edificio en la parte que corresponde al bien común y con cargo a los gastos comunes. **ARTICULO SEPTIMO:** Los ascensores del edificio se usarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien los ocupe, sean éstos propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes o personas que visiten el Edificio. El Comité de Administración estará facultado para determinar horarios de carga y descarga de alimentos, mobiliarios, papeles, etcétera y determinar el lugar donde se efectuará la carga y descarga de bienes muebles y alimentos. **ARTICULO OCTAVO:** Para todos los efectos de este Reglamento, se entenderá: a) Por “cuota del propietario en comunidad”, la proporción que corresponde a cada cual en el valor conjunto de los bienes a que se refiere el Artículo Tercero, de este Reglamento con relación al valor total del Edificio, todo ello de acuerdo a las cifras porcentuales que se indican en el “Cuadro General de Porcentajes” que allí se ha indicado. - b) Por “juez competente”, el de la ciudad y comuna de Santiago que estuviere de turno el día en que se concurre ante él. c) Cada vez que en este reglamento se hable del arquitecto de la obra, debe entenderse que se refiere a don Juan García Villane. Si ésta por cualquier causa no pudiese actuar, el Comité de Administración indicará por escrito a cuál o cuáles arquitectos deberá recurrirse. **TITULO SEGUNDO: EXTENSION DEL DERECHO DEL PROPIETARIO. ARTICULO NOVENO:** Cada propietario será dueño exclusivo de su





departamento, bodega y/o estacionamiento, y comunero en los bienes afectos al uso común. El derecho de los copropietarios sobre los bienes comunes, en la proporción correspondiente es inseparable del dominio, uso y goce de la respectiva unidad de que sean dueños. Por lo tanto, ni aún con el consentimiento unánime de todos los copropietarios se podrá gravar, enajenar, transmitir, arrendar, ceder, dar en uso el departamento, bodega o estacionamiento en forma independiente al derecho sobre los bienes comunes aunque el otro sujeto de la convención sea también copropietario. Se reputarán comunes los bienes, servicios e instalaciones necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, y los que permitan a todos cada uno de los propietarios, el uso y goce de su respectiva unidad. De esta especie son: el terreno ocupado por el edificio, los cimientos, muros exteriores y soportantes y sus revestimientos, aluminio y cristales, la obra gruesa, vigas y losas; las techumbres y terrazas sobre el piso retirado y su equipamiento e instalaciones; los recintos de administración y de personal, los ascensores, estanques de agua, las salas de bombas, grupo electrógeno y de máquinas de distintos equipos y ascensores, espacios para útiles de aseo en general, puertas y ventanas de los recintos de uso común, pozos, las puertas de entrada del edificio y estacionamientos, el hall de distribución principal, las escaleras, las vías de circulación de estacionamientos, las salas de medidores y medidores generales,

electricidad, aireación, ventilación, extracción de aire, presurización, basuras, las calderas, los shafts de uso múltiple y de usos específicos, las instalaciones y ductos de compactación de basura, las redes de agua potable, alcantarillado y aguas lluvias; la red general de energía eléctrica, teléfonos y comunicaciones, las escalerillas de uso múltiple para instalaciones eléctricas o teléfonos, Sistema de Control de Accesos del Edificio con todas sus conexiones y equipos; sala gourmet y sala de uso múltiple del primer piso, así como los quinchos y piscina ubicados en el piso retirado, etcétera. Las ventanas, ventanales, sus marcos, cuando forman parte de los muros exteriores del edificio, no son bienes comunes, sino que particulares del propietario del departamento al cual acceden. Tampoco constituyen bienes comunes las instalaciones de los medidores independientes de electricidad, o cualquier otro servicio, instalados para el uso exclusivo de un departamento, bodega o estacionamiento, los que serán de propiedad de su respectivo dueño o de la respectiva empresa de servicio público, según corresponda. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes será proporcional a la superficie del departamento, bodega o estacionamiento de que sea dueño, proporción que ha sido fijada para cada caso en el “Cuadro General de porcentajes” aludido en el artículo tercero. Las proporciones señaladas en dicho cuadro sólo podrán modificarse en asamblea extraordinaria de copropietarios, la cual requerirá para constituirse

Código de Verificación: 20230320153110ARP





de la asistencia del noventa por ciento de los derechos en el condominio y los acuerdos se adoptarán asimismo con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el ochenta y cinco por ciento de los derechos en el condominio. **ARTICULO DECIMO:** Todo propietario y ocupante usará su respectiva unidad en forma ordenada y tranquila y sin alterar la comodidad del resto de los habitantes del Edificio. Por consiguiente, queda terminantemente prohibido destinar los departamentos, en todo o parte, a otros usos que no sean los fines habitacionales, a los adecuados a la naturaleza y dignidad del Edificio en el sector de estacionamientos en subterráneos y terraza. Tampoco podrán emplearse en objetivos contrarios a la ley, a la moral, a las buenas costumbres; ejecutar acto alguno que afecte la belleza, solidez, salubridad o seguridad del Edificio o una cualquiera de sus instalaciones, y darlas en arrendamiento o ceder su uso o goce a personas de reputación dudosa. Queda prohibido, además, causar ruidos, algazaras o ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás usuarios del Edificio, ni hacer funcionar aparatos de radio, televisores u otros instrumentos, en forma que molesten a los otros ocupantes. Tampoco podrán los copropietarios o quienes sus derechos representen hacer uso indebido de la circulación vertical y ascensores. El Comité de Administración estará facultado para establecer las normas necesarias destinadas al buen uso y funcionamiento de los ascensores. A tal efecto podrá, entre otras

cosas, restringir o impedir el ingreso de personas y ordenar la modificación de horarios de atención de público, despacho de suministros, etcétera. Los estacionamientos sólo podrán destinarse para el uso de automóviles o vehículos similares y no podrán cerrarse exteriormente ni guarecer en ellos camiones, ni utilizarlos para otros objetos; los de visitas solo podrán ser destinados a dicho fin sin que los propietarios u ocupantes a cualquier título de las unidades habitacionales del edificio puedan utilizarlos para estacionar vehículos que éstos utilicen o el grupo familiar correspondiente. Queda estrictamente prohibida la colocación de equipos de aire acondicionado, bajadas de cables de antena, de radio o televisión u otros por las fachadas del edificio o por shafts de ventilación, como asimismo la instalación y exhibición de letreros, logotipos o emblemas de cualquier orden en las ventanas, paramentos y fachadas que sean visibles desde el exterior, excepto los alusivos a la venta o arriendo de departamentos, bodegas y estacionamientos por parte de Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, hasta la venta de la última unidad vendible del Edificio. Tampoco podrán colocarse elementos salientes en parte alguna del edificio. Las cortinas, persianas, telones, etcétera que un propietario desee instalar hacia el exterior del edificio, deberán ser blancas por la cara que pueda ser vista desde el exterior del edificio, a no ser que se solicite la autorización para utilizar otro color y que éste sea aprobado por la Administración y el Comité de

Código de Verificación: 20230320153110ARP





**Administración del Edificio.** Queda igualmente prohibido exhibir hacia los pasillos interiores avisos, carteles, letreros, ropas, alfombras o cualquier otro objeto que dañe la estética o uniformidad del edificio, ni obstruir los pasillos o espacios comunes con muebles u otros objetos. Queda también estrictamente prohibido: a) tener depositadas, aunque sea en forma transitoria, materias húmedas, infectadas, malolientes, inflamables, tóxicas o explosivas; b) abrir puertas, balcones, ventanas o ventilaciones, y ensanchar, modificar o ampliar las mismas, sea frente a pasillos, a otros bienes comunes o en las fachadas del edificio; e) colocar lonas o materiales plásticos en fachadas; d) en las unidades del edificio no se permitirá la instalación o uso de talleres, fábricas, casas de pensión u hospedaje, bares, cantinas, clubes, centros de diversión; e) colocar cierros o cercar los espacios destinados a automóviles; f) colocar avisos o afiches de propaganda política ni de cualquier otro carácter en el interior o exterior del edificio; g) expeler olores desde los departamentos, que sean perceptibles en los espacios comunes o en otras unidades; h) Permitir que perros u otras mascotas en general circulen por los espacios comunes sin control de sus respectivos dueños, debiendo éstos tener especial cuidado en la extracción de las heces de sus mascotas; quedará prohibido mantener al interior del condominio perros de razas calificadas como peligrosas, riesgosos o con cualquier otra denominación análoga de conformidad a las normas que rijan la materia. Con



todo, el Comité de Administración podrá otorgar autorizaciones en casos calificados y revocarlas en cualquier tiempo si el usuario no respeta las condiciones que hubiesen determinado su otorgamiento o si las condiciones del momento lo ameritan. Se deja constancia que el suministro de gas para el funcionamiento de las instalaciones del edificio que requieren de dicho combustible es proporcionado por la empresa Metrogas S.A., de conformidad al respectivo contrato suscrito entre ésta y la Inmobiliaria, de modo que, la decisión de cambio de la empresa que suministre gas, deberá ser materia de una Asamblea Extraordinaria de Copropietarios y deberá adoptarse de acuerdo al quórum que establezca este Reglamento; tal determinación deberá previamente ser puesta en conocimiento de Metrogas S.A., mediante el envío de una carta certificada firmada por el Comité de Administración. Este aviso deberá ser remitido a la Gerencia de Metrogas S.A., con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que la Asamblea vaya a sesionar y votar el cambio de suministro. **ARTICULO UNDECIMO:** Los copropietarios de las distintas unidades utilizarán los espacios y servicios comunes conforme al destino natural y ordinario de éstos sin embarazar el ejercicio del derecho de los demás comuneros, lo dicho respecto del propietario, se aplicará en los mismos términos a quienes compartan la respectiva unidad con él y a quienes se hubiese cedido el uso y goce a cualquier título. **ARTICULO DUODECIMO:** Cada propietario podrá hacer en el

Código de Verificación: 20230320153110ARP





interior de su respectivo departamento, las modificaciones que estime convenientes, bajo condición que éstas no perjudiquen en manera alguna la estructura misma ni la estabilidad del inmueble, las instalaciones de agua potable, alcantarillado y electricidad generales, extracción forzada y el sistema de control de accesos, el funcionamiento de sus servicios, ni comprometan sus condiciones de estética y seguridad de ventanas, puertas, etcétera y siempre que obtengan el correspondiente permiso de obra de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de seguridad de la comunidad, queda expresamente prohibido efectuar cualquier modificación que signifique alterar los shafts o ductos de aire, y las circulaciones verticales, y rejillas de extracción de aire desde los baños. En caso alguno podrá alterarse en la forma más leve, las vigas, losas, muros, escaleras. La contravención a esta prohibición constituirá una infracción grave al presente reglamento, sin perjuicio de las demás sanciones que la ley contempla, prohibiéndose en forma estricta la utilización de combustibles líquidos o gaseosos para ningún otro propósito. El suministro de agua caliente en los departamentos sólo podrá provenir del sistema centralizado de agua caliente, prohibiéndose en forma estricta la utilización de combustibles líquidos o gaseosos ni para éste ni para ningún otro propósito. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los propietarios, ocupantes y usuarios a cualquier título de las unidades del edificio, quedarán asimismo sujetos al

cumplimiento de la siguientes regulaciones, correspondiendo a la Administración velar por que así sea, imponiendo las instrucciones y procedimientos que sean pertinentes al efecto, debiendo siempre garantizarse que cualquier cambio que el propietario de una o más unidades pretenda incorporar, además de contar con las autorizaciones y proyectos que este Reglamento determina, no afectarán la calidad del edificio. **Equipos a realizar mantención.** Todos los equipos de que se encuentra dotado el edificio deberán ser sometidos a las labores de mantenimiento aconsejados por los respectivos fabricantes, proveedores e instaladores. Sin perjuicio de lo anterior deberán efectuarse las siguientes labores específicas de mantención: BOMBAS. Para las Bombas de recirculación de agua, se debe contemplar la realización de mantenciones preventiva, predictiva y correctiva de acuerdo a lo que el fabricante del equipo estipule y la experiencia de la empresa de mantenimiento. VENTILADORES DE EXTRACCIÓN. Para los ventiladores de extracción de baños, cocinas, estacionamientos, etc. se debe contemplar la realización de mantenciones preventiva, predictiva y correctiva de acuerdo a las recomendaciones del fabricante del equipo y la experiencia de la empresa de mantenimiento. PRESURIZADOR. Para el caso del equipo presurizador este se debe chequear constantemente al igual que los ventiladores anteriores, procurándose hacerlo andar a lo menos una vez al mes. El lugar donde se encuentra el equipo presurizador debe estar despejado y

Código de Verificación: 20230320153110ARP





con las tomas de aire despejadas, en ningún caso debe ser ocupado como bodega. **VÁLVULAS Y ACCESORIOS.** Se debe procurar que las válvulas se encuentran operativas y listas para ser usadas en caso de emergencia, además se debe estar realizando aprietes constantes a los flanges que están en el sistema. Otro elemento que deben ser revisados son los templadores corta fuego, corta humo, etc. **TABLEROS ELÉCTRICOS.** A estos se les debe hacer aprietes constantes a los componentes del tablero, además se deben realizar limpieza interna. **GRUPO ELECTROGENO.** A los componentes de éste se les deben hacer constantes limpiezas. **ASCENSORES.** En forma constante y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, se deben realizar mantenciones a los equipos de ascensores, tales como cabinas, puertas, sala de máquinas, y todos sus elementos de sujeción, sostenimientos, operación y de seguridad. **Supervisión.** El o los contratistas a quien se encomienden las labores antes señaladas deberá mantener un profesional idóneo a cargo de la obra; este profesional deberá tener la suficiente experiencia y responsabilidad como para resolver los problemas habituales, tanto técnicos como administrativos que se presenten. Todo proceso que signifique la detención de un equipo debe ser avisado para que los usuarios tomen los resguardos correspondientes. El contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar cualquier tipo de accidente. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Todo propietario queda obligado a comunicar

al Administrador del Edificio cualquier transferencia de dominio que realizare, indicando el nombre, apellido, domicilio del nuevo adquirente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será solidariamente responsable del pago de los gastos comunes que correspondan a lo transferido. Al dar esta comunicación, el propietario anterior deberá exigir como comprobante del cumplimiento de esta obligación, un recibo del administrador del Edificio. Para los efectos de que el administrador del edificio tenga conocimiento de las transferencias de dominio que se realizaren en los edificios, tendrá la facultad de no permitir la ocupación de las unidades por una nueva persona mientras no se acredite documentalmente por el interesado que cuenta, para dicha ocupación, con la autorización del actual dueño, que aparezca como tal en el Registro de Copropietarios que llevará la administración. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las infracciones que cometa el arrendatario a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, podrán ser causal suficiente de terminación del arrendamiento, sin perjuicio de las demás sanciones, y facultará al Comité de Administración para exigir al propietario de la unidad correspondiente que ponga término de inmediato al contrato de arrendamiento, y para adoptar las demás medidas conducentes a ese objetivo. El Comité calificará con absoluta libertad la naturaleza o gravedad de las infracciones. Con todo, el administrador, previo acuerdo del Comité, hecho que no

Código de Verificación: 20230320153110ARP





será necesario acreditar a terceros, queda facultado desde ya para demandar por sí la terminación del arrendamiento en nombre y representación del dueño del respectivo inmueble, para cuyo efecto, al aceptar este reglamento, se le confiere poder especial, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** En los casos de cambio de usuario de una unidad, el propietario comunicará oportunamente al administrador la fecha de dicho cambio, y depositará en poder de éste en calidad de garantía, la suma de dinero que el Comité de Administración hubiese fijado para atender la reparación de los daños que pudiesen causar los traslados de mobiliarios. **NORMAS ESPECIALES Y SERVIDUMBRES.**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Diecisiete Uno.-** La enajenación de los siguientes estacionamientos y/o bodegas deberán efectuarse siempre en conjunto: **Primer subterráneo:** Estacionamiento uno y bodega dos; estacionamiento dos y bodega tres; estacionamiento tres y bodega cuatro; estacionamiento cuatro y bodega cinco; estacionamiento cinco y bodega seis; estacionamiento seis y bodega siete; estacionamiento siete y bodega ocho; estacionamiento ocho y bodega nueve. **Segundo subterráneo:** Estacionamiento nueve y bodega treinta y dos; estacionamiento diez y bodega treinta y uno; estacionamiento once y bodega treinta; estacionamiento doce y bodega veintinueve; estacionamiento dieciséis y bodega veintisiete; estacionamiento diecisiete y bodega veintiocho; estacionamiento

diecinueve y bodega veintiséis; estacionamiento veinte y bodega veinticinco; estacionamiento veinticuatro y bodega veinticuatro; estacionamiento veinticinco y bodega veintitrés; estacionamiento veintinueve y bodega veinte; estacionamiento treinta y bodega diecinueve; estacionamiento treinta y uno y bodega dieciocho; estacionamiento treinta y dos y bodega diecisiete; estacionamiento treinta y tres y bodega dieciséis; estacionamiento treinta y cuatro y bodega quince; estacionamiento treinta y cinco y bodega catorce; estacionamiento treinta y seis y bodega trece; estacionamiento treinta y siete y bodega treinta y cinco. **Tercero subterráneo:** Estacionamiento treinta y ocho y bodega cincuenta y cinco; estacionamiento treinta y nueve y bodega cincuenta y cuatro; estacionamiento cuarenta y bodega cincuenta y tres; estacionamiento cuarenta y uno y bodega cincuenta y dos; estacionamiento cuarenta y cinco y bodega cincuenta; estacionamiento cuarenta y seis y bodega cincuenta y uno; estacionamiento cuarenta y ocho y bodega cuarenta y nueve; estacionamiento cuarenta y nueve y bodega cuarenta y ocho; estacionamiento cincuenta y uno y bodega cuarenta y siete; estacionamiento cincuenta y dos y bodega cuarenta y seis; estacionamiento cincuenta y cuatro y bodega cuarenta y tres; estacionamiento cincuenta y cinco y bodega cuarenta y dos; estacionamiento cincuenta y seis y bodega cuarenta y uno; estacionamiento cincuenta y siete y bodega cuarenta;

Código de Verificación: 20230320153110ARP





estacionamiento cincuenta y ocho y bodega treinta y nueve; estacionamiento cincuenta y nueve y bodega treinta y ocho; estacionamiento sesenta y bodega treinta y siete; estacionamiento sesenta y uno y bodega treinta y seis; estacionamiento sesenta y tres y bodega cincuenta y ocho. **Cuarto subterráneo:** Estacionamiento sesenta y cuatro y bodega setenta y ocho; estacionamiento sesenta y cinco y bodega setenta y siete; estacionamiento sesenta y seis y bodega setenta y seis; estacionamiento sesenta y siete y bodega setenta y cinco; estacionamiento sesenta y ocho y bodega setenta y tres; estacionamiento sesenta y nueve y bodega setenta y cuatro; estacionamiento setenta y bodega setenta y dos; estacionamiento setenta y uno y bodega setenta y uno; estacionamiento setenta y dos y bodega setenta; estacionamiento setenta y tres y bodega sesenta y nueve; estacionamiento setenta y cuatro y bodega sesenta y seis; estacionamiento setenta y cinco y bodega sesenta y cinco; estacionamiento setenta y seis y bodega sesenta y cuatro; estacionamiento setenta y siete y bodega sesenta y tres; estacionamiento setenta y ocho y bodega sesenta y dos; estacionamiento setenta y nueve y bodega sesenta y uno; estacionamiento ochenta y bodega sesenta; estacionamiento ochenta y uno y bodega cincuenta y nueve; estacionamiento ochenta y tres y bodega ochenta y uno. **Diecisiete Dos.-** No obstante tratarse de bienes comunes el uso y goce de los polígonos



del primer subterráneo, que en cada caso se pasan a indicar, se asignan en uso y goce exclusivo a las unidades que se expresa: Polígono Uno - Dos - Tres - Cuatro - Uno, al departamento cero uno; polígono Tres - Cuatro - Cinco - Seis - Tres, al departamento cero dos; polígono Cinco - Seis - Siete - Ocho - Cinco, al departamento cero tres; polígono Nueve - Diez - Once - Doce Nueve, al departamento cero seis; polígono Once - Doce - Trece - Catorce - Once, al departamento cero siete; polígono Trece - Catorce - Quince - Dieciséis - Trece, al departamento cero ocho.

**TITULO CUARTO: DE LAS EXPENSAS O GASTOS COMUNES.**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El mantenimiento y reparación del departamento, bodega o estacionamiento corresponderá exclusivamente a su propietario. Por consiguiente, será de cargo de cada cual mantener y reparar los muros y vigas exteriores en las partes que den al interior, como asimismo, las puertas y ventanas, cerrajería, cristales y demás bienes que son de uso exclusivo y propio de ellos, los pisos y cielos, los muros y tabiques interiores, los pisos, y las instalaciones de luz, agua, alcantarillado, hasta los empalmes de estos servicios con la red general del edificio, y en general, de todos los bienes propios que se encuentren en su departamento, bodega o estacionamiento. Con todo, la limpieza de la fachada del edificio será considerada como expensa común. En todo caso, la ejecución de trabajos o reparaciones que directa o indirectamente puedan afectar los bienes comunes, requerirá la

Código de Verificación: 20230320153110ARP





aprobación previa del Comité de Administración. La administración está facultada, en resguardo del bien común, para disponer su cambio con cargo del propietario cuando su funcionamiento sea anormal. Los propietarios y/o usuarios tendrán la obligación de mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todas las instalaciones de agua y alcantarillado de aguas servidas, de manera que no puedan producirse escapes, filtraciones o pérdidas que puedan afectar al Edificio o a los copropietarios. En caso de fallas, a falta de una reparación inmediata por parte del propietario o usuario respectivo, el administrador tendrá derecho a revisarla y hacerla reparar con cargo al respectivo propietario. Queda facultada la administración del edificio para ingresar a los departamentos de cualquiera de los pisos del Edificio, con el objeto de efectuar las mantenciones y reparaciones de las instalaciones contenidas en shaft, ductos y otros, previa coordinación con los propietarios o usuarios de las unidades respectivas, según corresponda y cumpliendo las medidas de seguridad internas del respectivo copropietario o usuario. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los gastos causados en la administración, funcionamiento, conservación, seguridad y reparación del edificio, o en el funcionamiento de los servicios comunes y los indispensables para la mantención, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes serán de cargo de todos los propietarios, quienes concurrirán a ellos en la proporción que se señala en el Anexo

denominado **Cuadro de Prorratio Gastos Comunes “EDIFICIO CIUDAD TRANQUERAS”**, que se protocoliza conjuntamente con esta escritura **bajo el número 1772.-**. Quedan incluidos entre los gastos comunes sin que esta enumeración tenga el carácter de taxativa: a) los honorarios del Administrador; b) los sueldos del personal; del mayordomo, ayudantes, serenos, aseadores, jardineros, y todo otro empleado que fuere necesario contratar para la administración del inmueble; c) las leyes sociales que afectan al empleador, incluidos seguros de accidentes del trabajo, y todo otro gravamen presente o futuro relacionado con la materia; d) los consumos de luz eléctrica del alumbrado de espacios comunes, vestíbulos y escalas; e) los consumos de energía eléctrica para el funcionamiento de los ascensores, propulsión de bombas surtidoras del sistema hidroneumático y los de iluminación exterior del Edificio, y los que irroque su reparación o reposición de unos y otros; f) los consumos de agua potable destinada a los jardines y servicios comunes; g) los útiles de aseo requeridos para el buen funcionamiento y presentación del edificio, tales como enceradoras, escobillones, paños de aseo, jabón, abrasivos, etcétera; h) los uniformes y elementos de trabajo del personal, tales como overoles, abrigo, botas, etcétera; las ampollitas, globos y bombillas eléctricas que fuere menester utilizar o reponer en los espacios y servicios comunes; i) los impuestos presentes o futuros que deba cubrir el administrador y que, con arreglo a la Ley, no fuere de su

Código de Verificación: 20230320153110ARP





cargo exclusivo, tales como recibos, rendiciones de cuentas, libros de contabilidad, etcétera; j) la reparación de especies de dominio común, tales como techumbres, terrazas, cimientos, cañerías de aguas de lluvias, cañerías generales de agua, líneas de luz y energía eléctrica, pinturas, reparación de estucos; k) las pólizas de seguro que se tomen para cubrir los riesgos de los bienes comunes; l) la mantención de las calderas del edificio; m) los costos de mantención mensual de los equipos comunes, como , bombas, ascensores, etc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las mismas proporciones indicadas en el “Cuadro de Prorratio Gastos Comunes” aludido en el artículo precedente, se distribuirán entre los distintos copropietarios los gastos y expensas comunes del Edificio, a excepción del consumo de agua caliente sanitaria que se determinará conforme al consumo individual de cada departamento, de acuerdo a la lectura de su correspondiente remarcador de agua caliente. La liquidación de los gastos comunes ordinarios y el cobro de los mismos se harán por períodos mensuales vencidos. El administrador pasará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes una minuta de cobro por los gastos efectivos habidos durante el mes inmediatamente anterior, fijando en ella la parte que a cada uno de los propietarios del departamento, bodega o estacionamiento le corresponde por gastos comunes, de acuerdo al prorratio que para dichos gastos se ha fijado en el cuadro antes aludido. No obstante lo anterior, el

administrador estará facultado para confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para facilitar su cobro, al término de los cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos en relación a los efectivamente producidos. Estos presupuestos deberán ser aprobados por el Comité de Administración. Cada propietario reembolsará al Administrador dentro de los primeros diez días de cada mes, la cuota que le corresponda en los gastos comunes del mes anterior, ya sean éstos los efectivos o estimativos. Dicho pago deberá efectuarse vía transferencia electrónica o mediante cheque cruzado girado a nombre de la Comunidad del edificio. La minuta de cobro que haga el administrador consignando los gastos comunes, tendrá mérito ejecutivo para su cobro. Los gastos extraordinarios, tales como mejoras, sustitución de equipos, o cualquier otro costo significativo y esporádico, serán acordados en asamblea extraordinaria de copropietarios y su cuota será pagada por los propietarios en las fechas fijadas por el administrador. Si se incurriera en mora en el pago de las cuentas, se devengarán intereses corrientes en beneficio de la comunidad, los que se liquidarán y pagarán conjuntamente con la obligación principal; sin perjuicio de lo anterior, el copropietario moroso perderá el derecho a participar en las asambleas de copropietarios y en sus deliberaciones, votaciones y acuerdos y en general, quedará privado del ejercicio de los derechos que le corresponden en su calidad de

Código de Verificación: 20230320153110ARP





tal, todo ello hasta el pago íntegro de los gastos comunes o intereses adeudados. La comunidad podrá en todo caso emplear los procedimientos de cobro y apremio que en derecho correspondan; como así también se faculta al administrador en primera instancia a cortar los suministros internos propios del edificio o requerir dicho corte de la empresa que suministre la energía eléctrica y prohibir el uso y goce de las instalaciones comunes del mismo a aquellos que adeuden tres o más mensualidades de gastos comunes y/o cuotas especiales del edificio, sin perjuicio de las facultades que le otorga la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria. Si el dominio de una unidad perteneciese en común a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de la contribución de gastos o expensas comunes, sin perjuicio de su derecho a repetir lo pagado contra sus comuneros en lo que les corresponda a éstos en la contribución a gastos comunes. Asimismo, el propietario podrá convenir con el arrendatario habitador u ocupante a cualquier título de una unidad, en el pago o reembolso de las cuotas especiales correspondientes a gastos extraordinarios para mejorar el inmueble o arreglar los desperfectos o deterioros de los bienes comunes, que se consideren de cargo exclusivo del propietario. Los convenios aludidos no eximirán de responsabilidad al respectivo copropietario frente a la comunidad y los pagos y abonos que sus arrendatarios u ocupantes efectúen a la administración, por concepto de gastos

comunes, se entenderán hechos por cuenta y en representación del mismo copropietario. Aquellos gastos que se originen en el uso del equipamiento por parte de un comunero o miembros de su grupo familiar u ocupantes de un departamento, que pueda ser determinado, deberá ser cancelado por dicho comunero, así el Comité de Administración, podrá fijar tarifas por el uso efectivo de estos equipamientos, cuyo pago podrá ser exigido previamente al uso o bien, ser agregado a la cuenta de gastos comunes del mes siguiente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El hecho que un departamento, bodega o estacionamiento permanezca desocupado, no liberará al propietario de la obligación de concurrir al pago de los gastos comunes y a la formación de los fondos comunes. El propietario, por convenio particular de arrendamiento u otro, podrá hacer recaer la obligación de pagar los gastos y expensas comunes sobre terceras personas, aunque esto no lo libera de la obligación de pagar dichos gastos de administración, cuando el administrador lo exigiere, sin perjuicio de sus derechos en contra de dichos terceros. En este caso, ambas partes propietarios y terceros, darán a conocer el nombre de la persona que pagará los gastos comunes por medio de una carta firmada que dirigirán al administrador, quien a su vez certificará haberla recibido. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Uno) Del “**Fondo Común de Reserva**”. La comunidad mantendrá un Fondo Común de Reserva que servirá para atender las reparaciones de los bienes de dominio común o gastos comunes

Código de Verificación: 20230320153110ARP





urgentes o imprevistos. Este fondo se mantendrá con aportes mensuales equivalentes al cinco por ciento de los gastos comunes que correspondan a cada Unidad y se incrementará con el producto de las multas e intereses que deban pagar, en su caso los copropietarios y también se incrementará con los intereses de su inversión y con los ingresos extraordinarios que perciba la comunidad. En caso de efectuarse gastos con cargo a dicho fondo, deberá volverse a efectuar aportes a él en la forma indicada. La administración, inversión y determinación del uso de este fondo corresponderá al Administrador, conjuntamente con un miembro del Comité de Administración, y bajo la tutela y supervigilancia inmediata del Comité de Administración, debiendo los fondos invertirse en la forma que establece el inciso segundo del artículo séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, con obligación de rendir cuenta a la Asamblea Ordinaria de Propietarios. Dicha cantidad se distribuirá y recaudará en la misma forma que los gastos comunes. En tanto no se produzca la enajenación, por parte de Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, de una unidad cualquiera del edificio, ésta no deberá concurrir a formar el fondo de reserva que se establece en este artículo, por dichas unidades. Dos) **Del Fondo de Garantía.** Cada propietario de una unidad, cualquiera sea su destino, deberá mantener en poder del Administrador un Depósito de Garantía de tres unidades de fomento por cada uno por ciento de dominio en la comunidad o la



proporción correspondiente en caso que dicho porcentaje no sea un número entero, todo ello según el cuadro de porcentajes señalado en el artículo tercero de este Reglamento. Este monto se ha establecido sobre la base de la estimación de los gastos comunes de un mes y en el entendido de que el depósito global que le representa, capacitará siempre al administrador para pagar oportunamente todos los gastos que tienen el carácter de expensas comunes de un mes. Con cargo a este depósito podrá girarse para cubrir las obligaciones morosas o insolutas del respectivo copropietario, quedando éste obligado a reponerlo de inmediato.

Tres) **Del Fondo Operacional.** Además del depósito de garantía mencionada en el número Dos precedente, se establece un Fondo Operacional pagadero por una sola vez, destinado a solventar el equivalente a un mes de gastos comunes más un mes de puesta en marcha; este Fondo Operacional será el equivalente de seis unidades de fomento por cada uno por ciento de dominio en la comunidad o la proporción correspondiente si el referido porcentaje no fuere un número entero, según el cuadro de porcentajes señalado en el artículo tercero precedente. Tanto el Depósito de Garantía como el Fondo Operacional, deberán ser pagados al firmarse la respectiva escritura de compraventa y no serán exigibles a la inmobiliaria primera vendedora. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La obligación del propietario de un departamento, bodega o estacionamiento por los gastos comunes, sigue siempre al

Código de Verificación: 20230320153110ARP





dominio de éstos, aun respecto de las devengadas antes de su adquisición, y el crédito correlativo gozará de un privilegio de cuarta categoría que preferirá, cualesquiera sea su fecha, a los enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de exigir el pago al propietario constituido en mora, aun cuando deje de poseer el departamento, bodega o estacionamiento, y salva, además, la acción de saneamiento del nuevo poseedor, contra quien hubiere lugar. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, la copia del acta de la Asamblea, válidamente celebrada, autorizada por el Comité de Administración, o en su defecto por el Administrador, en el que se acuerden gastos comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos comunes, extendidos de conformidad al acta, siempre que se encuentren firmados por el Administrador. Demandadas estas prestaciones, se entenderán comprendidas en la acción iniciada las de igual naturaleza a las reclamadas, que se devengaren durante la tramitación del juicio. **TITULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El Edificio será administrado por un Administrador designado por la Asamblea de Copropietarios, pudiendo ser persona natural o jurídica. Se requerirá la mayoría absoluta de los propietarios que

representen a lo menos el sesenta por ciento de los derechos en el Edificio, en primera citación o la mayoría absoluta de los propietarios asistentes que concurran en segunda citación, para proceder a su designación. En caso de desacuerdo o renuncia de la Asamblea para hacerlo, la designación del Administrador corresponderá al Juez competente, a petición de a lo menos tres copropietarios. El Administrador durará en sus funciones un año, pero su designación se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos si, al término de cada año, no se le hubiese designado reemplazante. El Administrador dependerá directamente de la Asamblea de Copropietarios y del Comité de Administración. La remoción del Administrador podrá ser acordada en cualquier momento aplicándose para ello el mismo procedimiento empleado para la designación. Si el Administrador cesare en su cargo, asumirá interinamente la Administración, el Presidente del Comité de Administración y a falta de éste, cualquiera de los copropietarios podrá asumir interinamente la Administración, con acuerdo del resto del Comité de Administración hasta que la Asamblea o el Juez competente en subsidio, designe al reemplazante. El nombramiento de Administrador deberá constar en la respectiva acta de la asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente, reducida a escritura pública por la persona expresamente facultada para ello en la misma acta o, si no se expresare, por cualquiera de los miembros del Comité de Administración. Copia autorizada de esta

Código de Verificación: 20230320153110ARP





escritura deberá mantenerse en el archivo de documentos del Edificio. El administrador no podrá integrar el comité de administración. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Corresponderá al Administrador: a) Cuidar y vigilar los bienes y servicios comunes, disponiendo las revisiones y reparaciones que sea menester efectuar; b) Recaudar mensualmente y administrar las cuotas que deban erogar los propietarios por expensas o gastos comunes; c) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la comunidad del Edificio por cualquier título o motivo, y administrar los fondos de que trata el artículo vigésimo octavo. Para los efectos previstos en la letra b) precedente, el Administrador mantendrá en un Banco de la ciudad de Santiago, una cuenta corriente a nombre de la comunidad del Edificio, contra la cual girará para el pago de los gastos en que incurra la comunidad; d) Administrar los artículos de consumo requeridos para la conservación del edificio; e) Rendir cuenta mensual al Comité de Administración de los ingresos y egresos del mes anterior, con la correspondiente documentación y nómina de los copropietarios morosos en el pago de las expensas o gastos comunes, debiendo en los estados mensuales informar los saldos de los fondos del Edificio; misma información que deberá entregar en la cuenta anual a la Asamblea de Copropietarios; f) Contratar, remover o desahuciar, dirigir y vigilar al mayordomo y al personal de servicio del edificio y fiscalizar que no se utilice a los empleados del Edificio en horario de trabajo, para labores particulares que les

encarguen los ocupantes del Edificio; g) Llevar un Libro de actas de las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Comité de Administración; h) Velar por la observancia y cumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos de la Asamblea de Copropietarios y del Comité de Administración y de las Leyes; i) Ejecutar los acuerdos tomados por la asamblea de copropietarios y el Comité de Administración; j) Disponer que se efectúen revisiones y mantenciones de los ascensores, bomba de agua, sistemas de agua caliente, extracción, etc., de acuerdo a las indicaciones del fabricante de cada uno de ellos; k) Ejercer las demás atribuciones que le otorga el presente Reglamento y las leyes pertinentes o. que lógica y naturalmente, queden comprendidas en sus funciones de administrador. **TITULO SEXTO: DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, oportunidad en la que el administrador deberá dar cuenta documentada de sugestión correspondiente a los últimos doce meses y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo que sean materia de sesiones extraordinarias. La asamblea de copropietarios se reunirá extraordinariamente, cada vez que lo exijan las necesidades del Edificio o a petición del Comité de Administración o de los copropietarios que representen, a lo menos el quince por ciento de

Código de Verificación: 20230320153110ARP





los derechos en el Edificio y en estas asambleas extraordinarias sólo podrá tratarse los temas incluidos en la citación. La citación a asamblea se practicará por el Comité de Administración, a través de su presidente, o si éste no lo hiciere, el administrador deberá citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante una carta certificada dirigida al domicilio registrado para estos efectos en la oficina de la administración, con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince. Si alguno de los copropietarios no hubiere registrado su domicilio, se entenderá para todos los efectos que tiene su domicilio en la respectiva unidad del Edificio. El administrador deberá mantener en el edificio una nómina actualizada de los copropietarios, con sus respectivos domicilios registrados. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La asamblea se reunirá en el edificio, salvo que la Asamblea o el Comité de Administración acuerden otro lugar, dentro de la comuna en que se encuentra el Edificio. Cada copropietario tendrá un voto que será proporcional al valor de sus bienes propios del Edificio, que será el mismo porcentaje con que dicho propietario contribuye a los gastos comunes conforme a este Reglamento. Los quorum para la constitución de la asamblea de copropietarios y para la adopción de sus acuerdos se regirán por lo dispuesto por el artículo diecinueve de la ley sobre Copropiedad Inmobiliaria. Las asambleas ordinarias se constituirán válidamente, en primera citación, con la

asistencia de copropietarios que representen a lo menos el sesenta por ciento de los derechos en el condominio y, en segunda citación, con los que concurran, debiendo en ambos casos adoptarse los acuerdos por la mayoría absoluta de los asistentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen a lo menos el ochenta por ciento de los derechos en el condominio y, en segunda, de los copropietarios que representen a lo menos el sesenta por ciento de dichos derechos, debiendo en ambos casos adoptarse los acuerdos con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los derechos asistentes. Las asambleas extraordinarias para tratar las materias señaladas en los números uno al cinco del artículo décimo noveno de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el condominio y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen a lo menos el setenta y cinco por ciento de los derechos en el condominio. Las asambleas extraordinarias destinadas a tratar modificaciones del Reglamento que incidan en la alteración de los porcentajes de los copropietarios sobre los bienes de dominio común, requerirán para constituirse de la asistencia de a lo menos un noventa por ciento de los derechos en el condominio y para adoptar acuerdos, del voto favorable del ochenta y cinco por ciento

Código de Verificación: 20230320153110ARP





de los derechos en el condominio. En el caso de las asambleas ordinarias, entre la primera y la segunda citación deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a seis horas; en el caso de las asambleas extraordinarias dicho lapso no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince días. De no reunirse los quorum necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, cualquier copropietario podrá recurrir al Juez de Policía Local competente de conformidad a lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la ley sobre Copropiedad Inmobiliaria. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** En las asambleas de copropietarios podrán participar solo los copropietarios hábiles según son definidos en el artículo veinte de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, ya sea personalmente o debidamente representado a través de un poder simple que acredite dicha calidad, por cada asamblea, lo que se acreditará ante el Administrador y ante el Comité de Administración, a que se hace referencia en los artículos siguientes. La asamblea de copropietarios será presidida por el Presidente del Comité de Administración o por el copropietario asistente que designe la asamblea mediante sorteo. Actuará como Secretario de la Asamblea, la persona que el Presidente designe. El acta de la Asamblea será firmada por el Presidente, por el Administrador, si se encuentra presente y por dos personas que se elegirán de común acuerdo, o a falta de acuerdo, por sorteo entre los presentes. Cumplido este requisito, el acta se considerará definitivamente



aprobada. **ARTICULO TRIGESIMO:** Corresponderá a la Asamblea de Copropietarios, ordinaria o extraordinaria: a) Designar y remover al Administrador y fijarle su remuneración. En caso de desacuerdo o negligencia de la Asamblea, será designado y removido por el Juez, de conformidad al artículo treinta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete; b) Impartir al Administrador las instrucciones que estime convenientes, fiscalizar su labor y evacuar sus consultas; c) Aprobar o rechazar las cuentas que el Administrador presentará en cada Asamblea ordinaria; d) Designar al Comité de Administración de que trata el Título Séptimo de este Reglamento; e) Acordar reparaciones mayores o mejoras en el Edificio. Para disponer gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del Edificio, se requerirá asamblea extraordinaria de copropietarios; f) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y este Reglamento; y g) En general, atender todos los asuntos concernientes a la comunidad. Sin perjuicio de lo antes señalado, entre tanto no se haya efectuado la designación del Administrador por parte de la Asamblea de Copropietarios, éste podrá ser nombrado en forma provisoria por Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** A menos que la Asamblea disponga otra cosa, todo propietario estará obligado a asegurar cada unidad contra riesgo de

Código de Verificación: 20230320153110ARP





incendio, debiendo incluir en dicho seguro los bienes de uso común en la proporción que corresponda a la respectiva unidad, debiendo entregar al Administrador copia de la póliza vigente; en caso que un propietario no contrate el referido seguro, lo hará el Administrador por cuenta y a cargo de éste, formulándose el cobro de la prima correspondiente conjuntamente con el de los gastos comunes. Toda persona que ocupe los ascensores lo hará bajo su exclusiva responsabilidad, ya que en el edificio existen escaleras que desempeñan el mismo fin y tienen derecho a servirse de ellas, del mismo modo será de exclusiva responsabilidad de los respectivos usuarios el uso de los equipamientos ubicados en las áreas comunes. Por consiguiente, cualquier perjuicio que sufra a causa o con ocasión de desperfectos de ascensores o mala maniobra de éstos o por desperfectos de otros equipos, no le será indemnizado. Deberá mantenerse en el archivo de documentos del Edificio, un plano del mismo, con indicación de los grifos, sistemas de electricidad, agua potable, alcantarillado, de seguridad contra incendio y cualquier otra información que sea necesario conocer para casos de emergencia. El Edificio deberá tener un plan de emergencia ante siniestros, como incendios, terremotos y semejantes que incluya medidas para tomar, antes, durante y después del siniestro, con especial énfasis en la evacuación durante incendios. El referido plan de emergencia deberá contener los demás antecedentes que establece el artículo treinta y seis de la Ley

número diecinueve mil quinientos treinta y siete. **TITULO SEPTIMO: DEL COMITE DE ADMINISTRACION: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Habrá un Comité de Administración compuesto por tres personas, que deberán ser propietarios de uno o más departamentos del Edificio o, en caso de tratarse de personas jurídicas, apoderados de éstas, debidamente acreditados de acuerdo a lo establecido por la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete. Las normas relativas a la designación, remoción y duración del Administrador se aplicarán a los miembros del Comité de Administración. En todo caso, se designará a las personas que reúnan las tres primeras mayorías de votos. Por acuerdo de la Asamblea de Copropietarios, podrá aumentarse el número de miembros del Comité a cinco, en forma permanente o transitoria. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** El Comité de Administración será presidido por uno de sus miembros, que será presidente de la comunidad, se reunirá válidamente con el quórum de la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos con el voto de la mayoría de sus asistentes o por unanimidad si hay sólo dos asistentes. En caso de empate o de dispersión de votos, prevalecerá la opinión del presidente. Los acuerdos del comité se consignarán en un Libro de Actas que llevará el Administrador. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Corresponderá al Comité de Administración: a) Representar a la Asamblea de Copropietarios con todas sus facultades legales y reglamentarias, sin perjuicio de su ejercicio

Código de Verificación: 20230320153110ARP





directo por aquella; y representar en juicio, activa o pasivamente, a los propietarios, en las causas concernientes a la administración y conservación del Edificio, ya sea que tales juicios se promuevan con alguno de los copropietarios o con terceros. Para estos efectos, el Comité se entenderá investido de las facultades consultadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una, facultades que actuando por mayoría, hecho que no será necesario acreditar a terceros, podrá delegar en el Administrador o en uno o más abogados que representen a la Comunidad; b) Dictar normas sobre administración del edificio; c) Revisar a nombre de los copropietarios las liquidaciones de gastos comunes que presente el administrador y demás cuentas de la comunidad; d) Asesorar y absolver las consultas que formule el administrador y prestarle su cooperación en todos los trámites y actuaciones que deban efectuarse ante las autoridades administrativas, estatales y municipales; e) Actuar como mediadora en todos los conflictos que se susciten entre los copropietarios, entre sí, y entre éstos y el administrador; f) Vigilar la adecuada administración del Fondo de Garantía y del Fondo Operacional y de Reserva, en la forma que determine la Asamblea de Copropietarios; g) En general, ejercer todas las facultades que le otorgue este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten, conducentes a la buena marcha y administración del Edificio y de

la comunidad. Además de las facultades señaladas en este Reglamento, el Comité de Administración tendrá las facultades especiales que acuerde la Asamblea de Copropietarios. **TITULO OCTAVO: DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** En caso de mora o simple retardo en el pago de los gastos comunes, la deuda devengará el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero no reajustables, sin perjuicio de ejercitar otros derechos contra el deudor. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Toda infracción al presente Reglamento será sancionada con una multa que aplicará el Comité de Administración y que se regulará, atendida su gravedad, entre una y quinientas Unidades de Fomento reajustables. De esta multa podrá reclamarse al Juez competente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique al afectado la resolución del Comité. Esta notificación se hará mediante carta certificada que se remitirá por conducto de un Ministro de Fe al domicilio que el propietario tenga registrado en la Administración, y se entenderá como día de la notificación, la fecha del despacho de dicha carta. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** El producto de las sanciones a que se alude en este título incrementará el Fondo Común de Reserva y se destinará a los objetivos que señale la Asamblea de Copropietarios. **TITULO NOVENO: DE LA VIGENCIA Y REFORMA. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** El presente Reglamento regirá desde la

Código de Verificación: 20230320153110ARP





fecha en que la escritura pública que lo contenga hubiere quedado inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y sus preceptos prevalecerán sobre cualquier acuerdo que hubieren celebrado los propietarios entre sí o con terceras personas. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Una vez en vigencia, el presente Reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea de Copropietarios citada especialmente para el efecto, salvo que a la fecha en que se pretende modificar la totalidad de las unidades vendibles del edificio pertenezcan a una sola persona, sea natural o jurídica, caso en que bastará con el otorgamiento por parte de ésta de la escritura pública correspondiente. La modificación del presente Reglamento sólo producirá efecto desde que el acuerdo respectivo sea reducido a escritura pública por la persona comisionada al efecto y que esta escritura sea inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, al margen de la inscripción del presente Reglamento. **TITULO DECIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO:** El único dueño del Edificio y de la totalidad de las unidades que lo componen, a que se refiere este reglamento es en la actualidad Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, aunque parte de las unidades del Edificio se encuentran prometidos en venta a terceros. Desde la fecha de la entrega material de los inmuebles a los respectivos compradores, cada uno de ellos se considerará como propietario para los efectos de uso y

goce de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento y para los efectos de cumplir las obligaciones que el reglamento impone a los copropietarios, en especial, las relativas al pago de gastos y expensas comunes ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO:** Las contribuciones de bienes raíces de la propiedad, fiscales, municipales y gravámenes anexos serán considerados gastos o expensas comunes mientras no se efectúe la división de los roles por el Servicio de Impuestos Internos. Una vez realizada dicha división, las contribuciones y derechos aludidos serán de cargo exclusivo del respectivo propietario. **ARTICULO TRANSITORIO TERCERO:** Una vez enajenadas a terceros una o más unidades del edificio, el presente reglamento, en cuanto al uso o destino de las unidades vendibles, solo podrá ser modificado una vez inscritas las escrituras de compraventa que representen a lo menos el setenta y cinco por ciento de los derechos en la comunidad. **ARTICULO TRANSITORIO CUARTO:** Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada estará exenta de las obligaciones establecidas en el artículo décimo de este reglamento, en cuanto a la instalación y exhibición de letreros o avisos de cualquier orden en el frontis del Edificio, jardines, fachadas, techumbres, pasillos interiores o cualquier otro lugar visible desde el exterior, exención que se extenderá hasta que ésta haya vendido todas las unidades del Edificio. Asimismo, Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada estará expresamente facultada para utilizar, hasta que haya

Código de Verificación: 20230320153110ARP





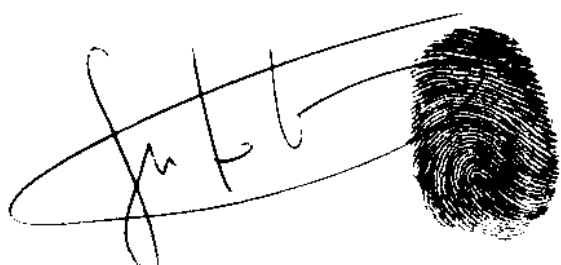
concluido el proceso de enajenación de la totalidad de las unidades vendibles del edificio, un espacio común y/o departamento del Edificio, que ésta definirá previa la entrega material de las unidades al primer adquirente, para desarrollar el proceso de venta, sin que deba pagar suma alguna por dicho por ese uso, como no sea la contribución que corresponda del gasto común que ese uso origine.

**ARTICULO TRANSITORIO QUINTO:** En tanto no haya sido enajenado el setenta por ciento de las unidades vendibles del edificio, el Administrador será designado y removido libremente por Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, hasta que cumplida la condición antes señalada, la Asamblea de Copropietarios decida reemplazarlo, sin perjuicio que pueda resolver ratificarlo.

**TERCERO.** - Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes. Asimismo, las partes confieren mandato especial a los abogados Oscar Hernán Gajardo Swinburn y Diego José Gajardo Fernández, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, suscriba las escrituras complementarias que fuere menester, rectificando deslindes, descripciones, citas de títulos o escrituras, y en general para salvar, enmendar, suplir, corregir o complementar la presente escritura y obtener su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, de conformidad a lo prescrito en el artículo ochenta y dos del



Registro Conservatorio de Bienes Raíces. **La personería** de don **José Tomás Santolaya Martínez** por **Inmobiliaria Deisa Limitada** y de ésta por **Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada**, consta de las escrituras públicas de fecha dos de julio de dos mil die, once de julio de dos mil once y veintiocho de diciembre de dos mil veinte, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. DOY FE



**p.p. INMOBILIARIA DEISA LIMITADA**

**p.p. INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA**



Código de Verificación: 20230320153110ARP



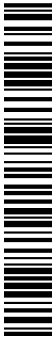
Nº Rep. : 7652

Nº Copias : CE

Derechos : \$ 120000

Boleta Nº : 15.515





**DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA**

Folio	5984	Código Verificación	927229
-------	------	---------------------	--------

**DATOS GENERALES**

Fecha Envío Declaración	09-02-2023			2001-5 2001-6 2001-7 2001-30 2001-31	
Nombre del Condominio	CIUDAD TRANQUERAS	Año	2023	Régimen matricial	
Dirección	LS TRANQUERAS 149				
Propietario	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA	Rut	76107076-2	Comuna	
Dirección Propietario	ALONSO DE CORDOVA 4355				
Representante Legal	GONZALO GUILLERMO SANTOLAYA D	Rut	6981624-K	Fono(s)	
Acojido a la(s) ley(es)	D.F.L. 2 DE 1959	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	X	No
			Otras Leyes	Ley de Copropiedad	

**DATOS DEL BIEN COMÚN GENERAL**

Nombre y/o Descripción que identifican a la edificación	Pisos	Clase	Cantida	Condición especial	Superficie edificada (m2) con 2 decimales	Cálculo de avalúo fiscal de la edificación del bien común
Sala de eventos	1	B	3	CI	61,43	35.762,819
Piscina	8	B	3	CA	126,25	90.332,613
Circulaciones	B	B	3	CI	643,32	368.236,379
Estacionamiento visitas	4	B	4	SB	196,22	99.297,663
Quincho	8	B	3	CA	74,10	53.018,983
Otros	1	B	4	CI	2.410,93	818.623,769
						1.423.675,216

Superficie Terreno (m2)	1.540,00	Avalúo fiscal del terreno del bien común	2.480.984,757
-------------------------	----------	--	---------------

Rep. N° : 7652  
 Prot. N° : 1772  
 Fecha N° : 23 MAR. 2023



5984

Código Verificación

927229

TOTAL avulsión fiscal

3.904.659.973

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

Nº Edif. Verif.	Descripción	Piso	Detorno	Clase	Calidad	Superficie Construcción (m2)	Superficie Terrano (m2)	Condiciones Especiales	Avulsión fiscal	% de promedio
2001-740	LAS TRANQUERAS ,145,DP01,PZ 1	8	H	B	3	38,45			27.511.200	0,7826
2001-741	LAS TRANQUERAS ,145,DP02,PZ 1	8	H	B	3	38,67			27.668.611	0,7871
2001-742	LAS TRANQUERAS ,145,DP03,PZ 1	8	H	B	3	51,96			37.177.684	1,0575
2001-743	LAS TRANQUERAS ,145,DP04,PZ 1	8	H	B	3	29,85			21.357.849	0,6075
2001-744	LAS TRANQUERAS ,145,DP05,PZ 1	8	H	B	3	29,85			21.357.849	0,6075
2001-745	LAS TRANQUERAS ,145,DP06,PZ 1	8	H	B	3	51,96			37.177.684	1,0575
2001-746	LAS TRANQUERAS ,145,DP07,PZ 1	8	H	B	3	38,70			27.690.076	0,7877
2001-747	LAS TRANQUERAS ,145,DP08,PZ 1	8	H	B	3	38,67			27.668.611	0,7871
2001-748	LAS TRANQUERAS ,145,DP10,PS1	8	H	B	3	38,98			27.850.410	0,7934
2001-748	LAS TRANQUERAS ,145,DP102,PS1	8	H	B	3	38,58			27.604.215	0,7852
2001-750	LAS TRANQUERAS ,145,DP103,PS1	8	H	B	3	55,97			40.046.862	1,1392
2001-751	LAS TRANQUERAS ,145,DP104,PS1	8	H	B	3	30,54			21.851.548	0,6216
2001-752	LAS TRANQUERAS ,145,DP105,PS1	8	H	B	3	56,64			40.528.251	1,1528
2001-753	LAS TRANQUERAS ,145,DP106,PS1	8	H	B	3	38,58			27.604.215	0,7852
2001-754	LAS TRANQUERAS ,145,DP107,PS1	8	H	B	3	39,25			28.083.604	0,7989
2001-755	LAS TRANQUERAS ,145,DP201,PS2	8	H	B	3	55,38			39.624.714	1,1272
2001-756	LAS TRANQUERAS ,145,DP202,PS2	8	H	B	3	42,39			30.330.293	0,8626
2001-757	LAS TRANQUERAS ,145,DP203,PS2	8	H	B	3	38,54			27.575.595	0,7844
2001-758	LAS TRANQUERAS ,145,DP204,PS2	8	H	B	3	40,32			28.849.195	0,8206
2001-759	LAS TRANQUERAS ,145,DP205,PS2	8	H	B	3	51,95			37.170.529	1,0573
2001-760	LAS TRANQUERAS ,145,DP206,PS2	8	H	B	3	29,87			21.372.159	0,6079
2001-761	LAS TRANQUERAS ,145,DP207,PS2	8	H	B	3	29,87			21.372.159	0,6079
2001-762	LAS TRANQUERAS ,145,DP208,PS2	8	H	B	3	51,95			37.170.529	1,0573
2001-763	LAS TRANQUERAS ,145,DP209,PS2	8	H	B	3	40,32			28.849.195	0,8206
2001-764	LAS TRANQUERAS ,145,DP210,PS2	8	H	B	3	38,54			27.575.595	0,7844
2001-765	LAS TRANQUERAS ,145,DP211,PS2	8	H	B	3	43,67			31.246.140	0,8868
2001-766	LAS TRANQUERAS ,145,DP212,PS2	8	H	B	3	55,14			39.452.982	1,1223
2001-767	LAS TRANQUERAS ,145,DP301,PS3	8	H	B	3	55,36			39.610.403	1,1267
2001-768	LAS TRANQUERAS ,145,DP302,PS3	8	H	B	3	42,39			30.330.293	0,8626
2001-768	LAS TRANQUERAS ,145,DP303,PS3	8	H	B	3	38,54			27.575.595	0,7844
2001-776	LAS TRANQUERAS ,145,DP304,PS3	8	H	B	3	38,58			27.604.215	0,7852



Folio	5984	Código Verificación	927229
-------	------	---------------------	--------

N° Pas	Dirección	Piso	Destino	Exceso	Cuentas	Superficie Explotación (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Condición Especial	Área fiscal	% de prometeo
2001-771	LAS TRANQUERAS , 145,DP305,PS3	8	H	B	3	55,96			40.039.707	1.139
2001-772	LAS TRANQUERAS , 145,DP306,PS3	8	H	B	3	29,87			21.372.159	0.6079
2001-773	LAS TRANQUERAS , 145,DP307,PS3	8	H	B	3	29,87			21.372.159	0.6079
2001-774	LAS TRANQUERAS , 145,DP308,PS3	8	H	B	3	55,96			40.039.707	1.139
2001-775	LAS TRANQUERAS , 145,DP309,PS3	8	H	B	3	38,58			27.604.215	0.7852
2001-776	LAS TRANQUERAS , 145,DP310,PS3	8	H	B	3	38,54			27.575.595	0.7844
2001-777	LAS TRANQUERAS , 145,DP311,PS3	8	H	B	3	43,67			31.246.140	0.8888
2001-778	LAS TRANQUERAS , 145,DP312,PS3	8	H	B	3	55,24			39.524.543	1.1243
2001-779	LAS TRANQUERAS , 145,DP401,PS4	8	H	B	3	55,36			39.610.403	1.1267
2001-780	LAS TRANQUERAS , 145,DP402,PS4	8	H	B	3	42,39			30.330.293	0.8628
2001-781	LAS TRANQUERAS , 145,DP403,PS4	8	H	B	3	38,54			27.575.595	0.7844
2001-782	LAS TRANQUERAS , 145,DP404,PS4	8	H	B	3	40,32			28.849.195	0.8206
2001-783	LAS TRANQUERAS , 145,DP405,PS4	8	H	B	3	51,93			37.156.218	1.0569
2001-784	LAS TRANQUERAS , 145,DP406,PS4	8	H	B	3	29,87			21.372.159	0.6079
2001-785	LAS TRANQUERAS , 145,DP407,PS4	8	H	B	3	29,87			21.372.159	0.6079
2001-786	LAS TRANQUERAS , 145,DP408,PS4	8	H	B	3	51,93			37.156.218	1.0568
2001-787	LAS TRANQUERAS , 145,DP409,PS4	8	H	B	3	40,32			28.849.195	0.8206
2001-788	LAS TRANQUERAS , 145,DP410,PS4	8	H	B	3	38,54			27.575.595	0.7844
2001-789	LAS TRANQUERAS , 145,DP411,PS4	8	H	B	3	43,67			31.246.140	0.8888
2001-790	LAS TRANQUERAS , 145,DP412,PS4	8	H	B	3	55,24			39.524.543	1.1243
2001-791	LAS TRANQUERAS , 145,DP501,PS5	8	H	B	3	55,36			39.610.403	1.1267
2001-792	LAS TRANQUERAS , 145,DP502,PS5	8	H	B	3	42,39			30.330.293	0.8628
2001-793	LAS TRANQUERAS , 145,DP503,PS5	8	H	B	3	38,54			27.575.595	0.7844
2001-794	LAS TRANQUERAS , 145,DP504,PS5	8	H	B	3	38,58			27.604.215	0.7852
2001-795	LAS TRANQUERAS , 145,DP505,PS5	8	H	B	3	55,96			40.039.707	1.139
2001-796	LAS TRANQUERAS , 145,DP506,PS5	8	H	B	3	29,87			21.372.159	0.6079
2001-797	LAS TRANQUERAS , 145,DP507,PS5	8	H	B	3	29,87			21.372.159	0.6079
2001-798	LAS TRANQUERAS , 145,DP508,PS5	8	H	B	3	55,96			40.039.707	1.139
2001-799	LAS TRANQUERAS , 145,DP509,PS5	8	H	B	3	38,58			27.604.215	0.7852
2001-800	LAS TRANQUERAS , 145,DP510,PS5	8	H	B	3	38,54			27.575.595	0.7844
2001-801	LAS TRANQUERAS , 145,DP511,PS5	8	H	B	3	43,67			31.246.140	0.8888
2001-802	LAS TRANQUERAS , 145,DP512,PS5	8	H	B	3	55,24			39.524.543	1.1243
2001-803	LAS TRANQUERAS , 145,DP601,PS6	8	H	B	3	55,36			39.610.403	1.1267
2001-804	LAS TRANQUERAS , 145,DP602,PS6	8	H	B	3	42,39			30.330.293	0.8628
2001-805	LAS TRANQUERAS , 145,DP603,PS6	8	H	B	3	38,54			27.575.595	0.7844
2001-806	LAS TRANQUERAS , 145,DP604,PS6	8	H	B	3	40,32			28.849.195	0.8206
2001-807	LAS TRANQUERAS , 145,DP605,PS6	8	H	B	3	51,93			37.156.218	1.0669



5984

Código Verificación

927229

Nº Rol	Dirección	Piso	Detalle	Categoría	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Superficie Terrazo (m <sup>2</sup> )	Condición Especial	Avance fiscal	% de prometeo
2001-808	LAS TRANQUERAS ,145,DP606,PS6	8	H	B	29,87			21.372.159	0,6079
2001-809	LAS TRANQUERAS ,145,DP607,PS6	8	H	B	29,87			21.372.159	0,6079
2001-810	LAS TRANQUERAS ,145,DP608,PS6	8	H	B	51,93			37.156.216	1,0569
2001-811	LAS TRANQUERAS ,145,DP609,PS6	8	H	B	40,32			28.849.195	0,8206
2001-812	LAS TRANQUERAS ,145,DP610,PS6	8	H	B	38,54			27.575.595	0,7844
2001-813	LAS TRANQUERAS ,145,DP611,PS6	8	H	B	43,87			31.246.140	0,8888
2001-814	LAS TRANQUERAS ,145,DP612,PS6	8	H	B	55,24			39.524.543	1,1243
2001-815	LAS TRANQUERAS ,145,DP701,PS7	8	H	B	55,36			39.610.403	1,1287
2001-816	LAS TRANQUERAS ,145,DP702,PS7	8	H	B	42,39			30.330.293	0,8628
2001-817	LAS TRANQUERAS ,145,DP703,PS7	8	H	B	38,54			27.575.595	0,7844
2001-818	LAS TRANQUERAS ,145,DP704,PS7	8	H	B	38,58			27.804.215	0,7852
2001-819	LAS TRANQUERAS ,145,DP705,PS7	8	H	B	55,96			40.039.707	1,139
2001-820	LAS TRANQUERAS ,145,DP706,PS7	8	H	B	29,87			21.372.159	0,6079
2001-821	LAS TRANQUERAS ,145,DP707,PS7	8	H	B	29,87			21.372.159	0,6079
2001-822	LAS TRANQUERAS ,145,DP708,PS7	8	H	B	55,96			40.039.707	1,139
2001-823	LAS TRANQUERAS ,145,DP709,PS7	8	H	B	38,58			27.804.215	0,7852
2001-824	LAS TRANQUERAS ,145,DP710,PS7	8	H	B	38,54			27.575.595	0,7844
2001-825	LAS TRANQUERAS ,145,DP711,PS7	8	H	B	43,67			31.246.140	0,8888
2001-826	LAS TRANQUERAS ,145,DP712,PS7	8	H	B	55,24			39.524.543	1,1243
2001-827	LAS TRANQUERAS ,145,DP801,PS8	8	H	B	39,24			28.076.449	0,7987
2001-828	LAS TRANQUERAS ,145,DP802,PS8	8	H	B	40,32			28.849.195	0,8206
2001-829	LAS TRANQUERAS ,145,DP803,PS8	8	H	B	42,66			30.523.479	0,8683
2001-830	LAS TRANQUERAS ,145,DP804,PS8	8	H	B	29,87			21.372.159	0,6079
2001-831	LAS TRANQUERAS ,145,DP805,PS8	8	H	B	29,87			21.372.159	0,6079
2001-832	LAS TRANQUERAS ,145,DP806,PS8	8	H	B	42,66			30.523.479	0,8683
2001-833	LAS TRANQUERAS ,145,DP807,PS8	8	H	B	40,32			28.849.195	0,8206
2001-834	LAS TRANQUERAS ,145,DP808,PS8	8	H	B	39,24			28.076.449	0,7987
2001-835	LAS TRANQUERAS 145,BX1,BD2,SB1	8	Z	B	19,45			8.255.233	0,2348
2001-836	LAS TRANQUERAS 145,BX2,BD3,SB1	8	Z	B	19,62			8.327.387	0,2369
2001-837	LAS TRANQUERAS 145,BX3,BD4,SB1	8	Z	B	18,25			7.745.913	0,2203
2001-838	LAS TRANQUERAS 145,BX4,BD5,SB1	8	Z	B	18,25			7.745.913	0,2203
2001-839	LAS TRANQUERAS 145,BX5,BD6,SB1	8	Z	B	17,74			7.529.452	0,2142
2001-840	LAS TRANQUERAS 145,BX6,BD7,SB1	8	Z	B	17,41			7.389.389	0,2102
2001-841	LAS TRANQUERAS 145,BX7,BD8,SB1	8	Z	B	18,51			7.856.266	0,2235
2001-842	LAS TRANQUERAS 145,BX8,BD9,SB1	8	Z	B	19,15			8.127.903	0,2312
2001-843	LAS TRANQUERAS ,145,BX13,SB2	8	Z	B	14,94			6.341.038	0,1804
2001-844	LAS TRANQUERAS ,145,BX14,SB2	8	Z	B	14,68			6.230.685	0,1772



Folio	5984	Código Verificación	927229
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Procedimiento	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Condición Especial	Avance fiscal	% de prorrateo
2001-843	LAS TRANQUERAS ,145,BX15,SB2	8	Z	B	4	13,66			5,797,763	0,1649
2001-846	LAS TRANQUERAS ,145,BX18,SB2	8	Z	B	4	12,89			5,470,949	0,1556
2001-847	LAS TRANQUERAS ,145,BX21,SB2	8	Z	B	4	13,51			5,734,098	0,1631
2001-848	LAS TRANQUERAS ,145,BX22,SB2	8	Z	B	4	13,82			5,780,785	0,1644
2001-849	LAS TRANQUERAS ,145,BX23,SB2	8	Z	B	4	13,81			5,861,428	0,1687
2001-850	LAS TRANQUERAS ,145,BX26,SB2	8	Z	B	4	13,62			5,780,785	0,1644
2001-851	LAS TRANQUERAS ,145,BX27,SB2	8	Z	B	4	13,62			5,780,785	0,1644
2001-852	LAS TRANQUERAS ,145,BX28,SB2	8	Z	B	4	18,62			7,902,953	0,2248
2001-853	LAS TRANQUERAS ,145,BX9 ,BD32,SB2	8	Z	B	4	22,31			9,469,113	0,2694
2001-854	LAS TRANQUERAS ,145,BX10 ,BD31,SB2	8	Z	B	4	17,26			7,325,724	0,2084
2001-855	LAS TRANQUERAS ,145,BX11 ,BD30,SB2	8	Z	B	4	19,72			8,369,830	0,2381
2001-856	LAS TRANQUERAS ,145,BX12 ,BD29,SB2	8	Z	B	4	19,78			8,395,396	0,2388
2001-857	LAS TRANQUERAS ,145,BX16 ,BD27,SB2	8	Z	B	4	15,44			6,553,254	0,1864
2001-858	LAS TRANQUERAS ,145,BX17 ,BD28,SB2	8	Z	B	4	14,92			6,332,549	0,1801
2001-859	LAS TRANQUERAS ,145,BX19 ,BD26,SB2	8	Z	B	4	14,92			6,332,549	0,1801
2001-860	LAS TRANQUERAS ,145,BX20 ,BD25,SB2	8	Z	B	4	15,59			6,616,919	0,1882
2001-861	LAS TRANQUERAS ,145,BX24 ,BD24,SB2	8	Z	B	4	15,60			6,621,164	0,1883
2001-862	LAS TRANQUERAS ,145,BX25 ,BD23,SB2	8	Z	B	4	15,40			6,536,277	0,1859
2001-863	LAS TRANQUERAS ,145,BX29 ,BD20,SB2	8	Z	B	4	19,45			8,255,233	0,2348
2001-864	LAS TRANQUERAS ,145,BX30 ,BD19,SB2	8	Z	B	4	19,62			8,327,387	0,2369
2001-865	LAS TRANQUERAS ,145,BX31 ,BD18,SB2	8	Z	B	4	18,25			7,745,913	0,2203
2001-866	LAS TRANQUERAS ,145,BD32 ,BD17,SB2	8	L	B	4	18,25			7,745,913	0,2203
2001-867	LAS TRANQUERAS ,145,BX33 ,BD16,SB2	8	Z	B	4	17,74			7,529,452	0,2142
2001-868	LAS TRANQUERAS ,145,BX34 ,BD15,SB2	8	Z	B	4	17,41			7,389,369	0,2102
2001-869	LAS TRANQUERAS ,145,BX35 ,BD14,SB2	8	Z	B	4	18,51			7,858,268	0,2235
2001-870	LAS TRANQUERAS ,145,BX36 ,BD13,SB2	8	Z	B	4	19,06			8,098,193	0,2304
2001-871	LAS TRANQUERAS ,145,BX37 ,BD35,SB2	8	Z	B	4	19,03			8,076,971	0,2298
2001-872	LAS TRANQUERAS ,145,BX42,SB3	8	Z	B	4	14,84			6,298,594	0,1792
2001-873	LAS TRANQUERAS ,145,BX43,SB3	8	Z	B	4	14,58			6,188,241	0,176
2001-874	LAS TRANQUERAS ,145,BX44,SB3	8	Z	B	4	13,56			5,755,319	0,1637
2001-875	LAS TRANQUERAS ,145,BX47,SB3	8	Z	B	4	13,41			5,691,654	0,1619
2001-876	LAS TRANQUERAS ,145,BX50,SB3	8	Z	B	4	12,81			5,438,994	0,1547
2001-877	LAS TRANQUERAS ,145,BX53,SB3	8	Z	B	4	18,98			8,047,261	0,2289
2001-878	LAS TRANQUERAS ,145,BX42,SB3	8	Z	B	4	14,09			5,990,289	0,1701
2001-879	LAS TRANQUERAS ,145,BX38 ,BD55,SB3	8	Z	B	4	22,31			9,469,113	0,2694
2001-880	LAS TRANQUERAS ,145,BX39 ,BD54,SB3	8	Z	B	4	17,26			7,325,724	0,2084
2001-881	LAS TRANQUERAS ,145,BX40 ,BD53,SB3	8	Z	B	4	19,72			8,369,830	0,2381



5984

Código Verificación

927229

Folio

N° Rol	Descripción	Unidad	Destino	Cant.	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo Fiscal	% de promedio
2001-882	LAS TRANQUERAS 145, BX41 ,BD52,SB3	8	Z	4	19,78			8.395.296	0.2388
2001-883	LAS TRANQUERAS 145, BX45 ,BD50,SB3	8	Z	4	15,36			6.519.300	0.1854
2001-884	LAS TRANQUERAS 145, BX46 ,BD51,SB3	8	Z	4	14,87			6.311.327	0.1795
2001-885	LAS TRANQUERAS 145, BX48 ,BD46,SB3	8	Z	4	14,87			6.311.327	0.1795
2001-886	LAS TRANQUERAS 145, BX49 ,BD46,SB3	8	Z	4	15,36			6.519.300	0.1854
2001-887	LAS TRANQUERAS 145, BX51 ,BD47,SB3	8	Z	4	15,55			6.599.942	0.1877
2001-888	LAS TRANQUERAS 145, BX52 ,BD46,SB3	8	Z	4	15,35			6.515.055	0.1853
2001-889	LAS TRANQUERAS 145, BX54 ,BD43,SB3	8	Z	4	19,37			8.221.278	0.2339
2001-890	LAS TRANQUERAS 145, BX55 ,BD42,SB3	8	Z	4	19,54			8.293.432	0.2359
2001-891	LAS TRANQUERAS 145, BX56 ,BD41,SB3	8	Z	4	18,16			7.707.714	0.2193
2001-892	LAS TRANQUERAS 145, BX67 ,BD40,SB3	8	Z	4	18,16			7.707.714	0.2193
2001-893	LAS TRANQUERAS 145, BX58 ,BD39,SB3	8	Z	4	17,65			7.491.253	0.2131
2001-894	LAS TRANQUERAS 145, BX59 ,BD38,SB3	8	Z	4	17,33			7.355.434	0.2092
2001-895	LAS TRANQUERAS 145, BX60 ,BD37,SB3	8	Z	4	18,43			7.822.311	0.2225
2001-896	LAS TRANQUERAS 145, BX61 ,BD36,SB3	8	Z	4	19,00			8.064.238	0.2294
2001-897	LAS TRANQUERAS 145, BX63 ,BD59,SB3	8	Z	4	19,03			8.076.971	0.2298
2001-898	LAS TRANQUERAS 145, BX62,SB4	8	Z	4	14,09			5.980.269	0.1701
2001-899	LAS TRANQUERAS 145, BX64 ,BD79,SB4	8	Z	4	22,31			9.469.173	0.2694
2001-900	LAS TRANQUERAS 145, BX65 ,BD77,SB4	8	Z	4	17,26			7.325.724	0.2064
2001-901	LAS TRANQUERAS 145, BX66 ,BD76,SB4	8	Z	4	19,72			8.369.830	0.2381
2001-902	LAS TRANQUERAS 145, BX67 ,BD75,SB4	8	Z	4	15,78			8.395.296	0.2388
2001-903	LAS TRANQUERAS 145, BX68 ,BD73,SB4	8	Z	4	15,36			6.519.300	0.1854
2001-904	LAS TRANQUERAS 145, BX69 ,BD74,SB4	8	Z	4	14,87			6.311.327	0.1795
2001-905	LAS TRANQUERAS 145, BX70 ,BD72,SB4	8	Z	4	14,87			6.311.327	0.1795
2001-906	LAS TRANQUERAS 145, BX71 ,BD71,SB4	8	Z	4	15,36			6.519.300	0.1854
2001-907	LAS TRANQUERAS 145, BX72, BD70,SB4	8	Z	4	15,55			6.599.942	0.1877
2001-908	LAS TRANQUERAS 145, BX73 ,BD69,SB4	8	Z	4	15,35			6.515.055	0.1853
2001-909	LAS TRANQUERAS 145, BX74 ,BD66,SB4	8	Z	4	19,37			8.221.278	0.2339
2001-910	LAS TRANQUERAS 145, BX75 ,BD65,SB4	8	Z	4	19,54			8.293.432	0.2359
2001-911	LAS TRANQUERAS 145, BX76 ,BD64,SB4	8	Z	4	18,16			7.707.714	0.2193
2001-912	LAS TRANQUERAS 145, BX77 ,BD63,SB4	8	Z	4	18,16			7.707.714	0.2193
2001-913	LAS TRANQUERAS 145, BX78, BD62 ,SB4	8	Z	4	17,65			7.491.253	0.2131
2001-914	LAS TRANQUERAS 145, BX79 ,BD 61,SB4	8	Z	4	17,33			7.355.434	0.2092
2001-915	LAS TRANQUERAS 145, BX80 ,BD60,SB4	8	Z	4	18,43			7.822.311	0.2225
2001-916	LAS TRANQUERAS 145, BX81 ,BD59,SB4	8	Z	4	19,00			8.064.238	0.2294
2001-917	LAS TRANQUERAS 145, BX83 ,BD81,SB4	8	Z	4	19,03			8.076.971	0.2298
2001-918	LAS TRANQUERAS 145, BD10,SB1	8	L	4	3,27			1.387.897	0.0395



Folio	5984	Código Verificación	927229
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Ciudad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Competido Especial	Avales Fiscal	% de Prometeo
2001-918	LAS TRANQUERAS ,145,BD11,SB1	8	L	B	3.19			1.353.843	0.0385
2001-920	LAS TRANQUERAS ,145,BD12,SB1	8	L	B	3.50			1.485.517	0.0423
2001-921	LAS TRANQUERAS ,145,BD21,SB2	8	L	B	3.63			1.488.250	0.0426
2001-922	LAS TRANQUERAS ,145,BD22,SB2	8	L	B	1.86			789.446	0.0225
2001-923	LAS TRANQUERAS ,145,BD33,SB2	8	L	B	2.75			1.167.192	0.0332
2001-924	LAS TRANQUERAS ,145,BD34,SB2	8	L	B	2.75			1.167.192	0.0332
2001-925	LAS TRANQUERAS ,145,BD44,SB3	8	L	B	3.53			1.498.250	0.0426
2001-926	LAS TRANQUERAS ,145,BD45,SB3	8	L	B	1.86			789.446	0.0225
2001-927	LAS TRANQUERAS ,145,BD56,SB3	8	L	B	2.75			1.167.192	0.0332
2001-928	LAS TRANQUERAS ,145,BD57,SB3	8	L	B	2.75			1.167.192	0.0332
2001-929	LAS TRANQUERAS ,145,BD67,SB4	8	L	B	3.53			1.498.250	0.0426
2001-930	LAS TRANQUERAS ,145,BD68,SB4	8	L	B	1.86			789.446	0.0225
2001-931	LAS TRANQUERAS ,145,BD79,SB4	8	L	B	2.75			1.167.192	0.0332
2001-932	LAS TRANQUERAS ,145,BD80,SB4	8	L	B	2.75			1.167.192	0.0332
2001-933	LAS TRANQUERAS ,145,BD82,SB4	8	L	B	5.28			2.241.009	0.0637
									100,00



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
 Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2
		CANTIDAD DE UNIDADES	3194

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):  
**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**  
 Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**  
 dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTAS)
LAS TRANQUERAS 145 DP01 PZ 1	02001-00740	
LAS TRANQUERAS 145 DP02 PZ 1	02001-00741	
LAS TRANQUERAS 145 DP03 PZ 1	02001-00742	
LAS TRANQUERAS 145 DP04 PZ 1	02001-00743	
LAS TRANQUERAS 145 DP05 PZ 1	02001-00744	
LAS TRANQUERAS 145 DP06 PZ 1	02001-00745	
LAS TRANQUERAS 145 DP07 PZ 1	02001-00746	
LAS TRANQUERAS 145 DP08 PZ 1	02001-00747	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARPP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**  
Reemplaza a certificado N° 926829

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CÓDIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP101 PS1	02001-00748	
LAS TRANQUERAS 145 DP102 PS1	02001-00749	
LAS TRANQUERAS 145 DP103 PS1	02001-00750	
LAS TRANQUERAS 145 DP104 PS1	02001-00751	
LAS TRANQUERAS 145 DP105 PS1	02001-00752	
LAS TRANQUERAS 145 DP106 PS1	02001-00753	
LAS TRANQUERAS 145 DP107 PS1	02001-00754	
LAS TRANQUERAS 145 DP201 PS2	02001-00755	
OBSERVACIONES		
LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

**Reemplaza a certificado N° 926829**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CÓDIGO DE LA COMUNA	15108
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		CANTIDAD DE UNIDADES	194
INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LAS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ATRIBUIDO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP202 PS2	02001-00756	
LAS TRANQUERAS 145 DP203 PS2	02001-00757	
LAS TRANQUERAS 145 DP204 PS2	02001-00758	
LAS TRANQUERAS 145 DP205 PS2	02001-00759	
LAS TRANQUERAS 145 DP206 PS2	02001-00760	
LAS TRANQUERAS 145 DP207 PS2	02001-00761	
LAS TRANQUERAS 145 DP208 PS2	02001-00762	
LAS TRANQUERAS 145 DP209 PS2	02001-00763	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCIÓN FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
 Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
CANTIDAD DE UNIDADES			194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):  
**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**  
 Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**  
 dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO DE UNIDAD ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP210 PS2	02001-00764	
LAS TRANQUERAS 145 DP211 PS2	02001-00765	
LAS TRANQUERAS 145 DP212 PS2	02001-00766	
LAS TRANQUERAS 145 DP301 PS3	02001-00767	
LAS TRANQUERAS 145 DP302 PS3	02001-00768	
LAS TRANQUERAS 145 DP303 PS3	02001-00769	
LAS TRANQUERAS 145 DP304 PS3	02001-00770	
LAS TRANQUERAS 145 DP305 PS3	02001-00771	
<b>CONSERVACIONES</b>		
LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

**Reemplaza a certificado N° 926829**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
CANTIDAD DE UNIDADES	194		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP306 PS3	02001-00772	
LAS TRANQUERAS 145 DP307 PS3	02001-00773	
LAS TRANQUERAS 145 DP308 PS3	02001-00774	
LAS TRANQUERAS 145 DP309 PS3	02001-00775	
LAS TRANQUERAS 145 DP310 PS3	02001-00776	
LAS TRANQUERAS 145 DP311 PS3	02001-00777	
LAS TRANQUERAS 145 DP312 PS3	02001-00778	
LAS TRANQUERAS 145 DP401 PS4	02001-00779	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**  
Reemplaza a certificado N° 926829

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CÓDIGO DE LA COMUNA	15108
CANTIDAD DE UNIDADES			194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP402 PS4	02001-00780	
LAS TRANQUERAS 145 DP403 PS4	02001-00781	
LAS TRANQUERAS 145 DP404 PS4	02001-00782	
LAS TRANQUERAS 145 DP405 PS4	02001-00783	
LAS TRANQUERAS 145 DP406 PS4	02001-00784	
LAS TRANQUERAS 145 DP407 PS4	02001-00785	
LAS TRANQUERAS 145 DP408 PS4	02001-00786	
LAS TRANQUERAS 145 DP409 PS4	02001-00787	
<b>OBSERVACIONES</b> LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
 Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO:			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CÓDIGO DE LA COMUNA	15108
		UNIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):  
**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**  
 Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**  
 dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP410 PS4	02001-00788	
LAS TRANQUERAS 145 DP411 PS4	02001-00789	
LAS TRANQUERAS 145 DP412 PS4	02001-00790	
LAS TRANQUERAS 145 DP501 PS5	02001-00791	
LAS TRANQUERAS 145 DP502 PS5	02001-00792	
LAS TRANQUERAS 145 DP503 PS5	02001-00793	
LAS TRANQUERAS 145 DP504 PS5	02001-00794	
LAS TRANQUERAS 145 DP505 PS5	02001-00795	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCIÓN FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matricas afectos a dicho tributo.  
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaria o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARPP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
 Reemplaza a certificado N° 926829

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
<b>NÚMERO</b>	3854204	<b>FECHA</b>	01/02/2023
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
<b>DOCUMENTO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
<b>NOMBRE DE LA COMUNA</b>	LAS CONDES	<b>CODIGO DE LA COMUNA</b>	15108
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO</b>	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	<b>RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO</b>	76107076-2
		<b>CANTIDAD DE UNIDADES</b>	194

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):  
**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**  
 Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**  
 dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP506 PS5	02001-00796	
LAS TRANQUERAS 145 DP507 PS5	02001-00797	
LAS TRANQUERAS 145 DP508 PS5	02001-00798	
LAS TRANQUERAS 145 DP509 PS5	02001-00799	
LAS TRANQUERAS 145 DP510 PS5	02001-00800	
LAS TRANQUERAS 145 DP511 PS5	02001-00801	
LAS TRANQUERAS 145 DP512 PS5	02001-00802	
LAS TRANQUERAS 145 DP601 PS6	02001-00803	
<b>OBSERVACIONES</b>		
LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCIÓN FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
<b>A</b>	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
<b>T</b>	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
 Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):  
**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**  
 Con acceso principal ubicado en **LAS TRANQUERAS 149**  
 dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	NÚMERO DE AVALÚO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP602 PS6	02001-00804	
LAS TRANQUERAS 145 DP603 PS6	02001-00805	
LAS TRANQUERAS 145 DP604 PS6	02001-00806	
LAS TRANQUERAS 145 DP605 PS6	02001-00807	
LAS TRANQUERAS 145 DP606 PS6	02001-00808	
LAS TRANQUERAS 145 DP607 PS6	02001-00809	
LAS TRANQUERAS 145 DP608 PS6	02001-00810	
LAS TRANQUERAS 145 DP609 PS6	02001-00811	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARPP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP610 PS6	02001-00812	
LAS TRANQUERAS 145 DP611 PS6	02001-00813	
LAS TRANQUERAS 145 DP612 PS6	02001-00814	
LAS TRANQUERAS 145 DP701 PS7	02001-00815	
LAS TRANQUERAS 145 DP702 PS7	02001-00816	
LAS TRANQUERAS 145 DP703 PS7	02001-00817	
LAS TRANQUERAS 145 DP704 PS7	02001-00818	
LAS TRANQUERAS 145 DP705 PS7	02001-00819	
<b>OBSERVACIONES</b>	<b>LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ</b>	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
<b>A</b>	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
<b>T</b>	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2418			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CÓDIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	NÚMERO DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP706 PS7	02001-00820	
LAS TRANQUERAS 145 DP707 PS7	02001-00821	
LAS TRANQUERAS 145 DP708 PS7	02001-00822	
LAS TRANQUERAS 145 DP709 PS7	02001-00823	
LAS TRANQUERAS 145 DP710 PS7	02001-00824	
LAS TRANQUERAS 145 DP711 PS7	02001-00825	
LAS TRANQUERAS 145 DP712 PS7	02001-00826	
LAS TRANQUERAS 145 DP801 PS8	02001-00827	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

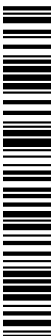
CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
 Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):  
**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 DP802 PS8	02001-00828	
LAS TRANQUERAS 145 DP803 PS8	02001-00829	
LAS TRANQUERAS 145 DP804 PS8	02001-00830	
LAS TRANQUERAS 145 DP805 PS8	02001-00831	
LAS TRANQUERAS 145 DP806 PS8	02001-00832	
LAS TRANQUERAS 145 DP807 PS8	02001-00833	
LAS TRANQUERAS 145 DP808 PS8	02001-00834	
LAS TRANQUERAS 145 BX1 BD2 SB1	02001-00835	
<b>OBSERVACIONES:</b>		
LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
 Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CÓDIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):  
**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**  
 dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BX2 BD3 SB1	02001-00836	
LAS TRANQUERAS 145 BX3 BD4 SB1	02001-00837	
LAS TRANQUERAS 145 BX4 BD5 SB1	02001-00838	
LAS TRANQUERAS 145 BX5 BD6 SB1	02001-00839	
LAS TRANQUERAS 145 BX6 BD7 SB1	02001-00840	
LAS TRANQUERAS 145 BX7 BD8 SB1	02001-00841	
LAS TRANQUERAS 145 BX8 BD9 SB1	02001-00842	
LAS TRANQUERAS 145 BX13 SB2	02001-00843	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaria o Conservador de Bienes Raices, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**  
Reemplaza a certificado N° 926829

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

DATOS DE LA SOLICITUD			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			78107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BX14 SB2	02001-00844	
LAS TRANQUERAS 145 BX15 SB2	02001-00845	
LAS TRANQUERAS 145 BX18 SB2	02001-00846	
LAS TRANQUERAS 145 BX21 SB2	02001-00847	
LAS TRANQUERAS 145 BX22 SB2	02001-00848	
LAS TRANQUERAS 145 BX23 SB2	02001-00849	
LAS TRANQUERAS 145 BX26 SB2	02001-00850	
LAS TRANQUERAS 145 BX27 SB2	02001-00851	
<b>OBSERVACIONES</b>		
LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCIÓN FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACIÓN 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el Sii) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
**Reemplaza a certificado N° 926829**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	CANTIDAD DE UNIDADES
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CÓNDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
NOMBRE DEL SECRETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00008 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BX28 SB2	02001-00852	
LAS TRANQUERAS 145 BX9 BD32 SB2	02001-00853	
LAS TRANQUERAS 145 BX10 BD31 SB2	02001-00854	
LAS TRANQUERAS 145 BX11 BD30 SB2	02001-00855	
LAS TRANQUERAS 145 BX12 BD29 SB2	02001-00856	
LAS TRANQUERAS 145 BX16 BD27 SB2	02001-00857	
LAS TRANQUERAS 145 BX17 BD28 SB2	02001-00858	
LAS TRANQUERAS 145 BX19 BD26 SB2	02001-00859	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
 Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):  
**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ATRIBUIDO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BX20 BD25 SB2	02001-00860	
LAS TRANQUERAS 145 BX24 BD24 SB2	02001-00861	
LAS TRANQUERAS 145 BX25 BD23 SB2	02001-00862	
LAS TRANQUERAS 145 BX29 BD20 SB2	02001-00863	
LAS TRANQUERAS 145 BX30 BD19 SB2	02001-00864	
LAS TRANQUERAS 145 BX31 BD18 SB2	02001-00865	
LAS TRANQUERAS 145 BD32 BD17 SB2	02001-00866	
LAS TRANQUERAS 145 BX33 BD16 SB2	02001-00867	
<b>OBSERVACIONES</b>	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaria o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
<b>A</b>	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
<b>T</b>	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO TENSOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
CANTIDAD DE UNIDADES	194		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BX34 BD15 SB2	02001-00868	
LAS TRANQUERAS 145 BX35 BD14 SB2	02001-00869	
LAS TRANQUERAS 145 BX36 BD13 SB2	02001-00870	
LAS TRANQUERAS 145 BX37 BD35 SB2	02001-00871	
LAS TRANQUERAS 145 BX42 SB3	02001-00872	
LAS TRANQUERAS 145 BX43 SB3	02001-00873	
LAS TRANQUERAS 145 BX44 SB3	02001-00874	
LAS TRANQUERAS 145 BX47 SB3	02001-00875	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**  
Reemplaza a certificado N° 926829

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

DATOS DE LA SOLICITUD PZ118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LAS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BX50 SB3	02001-00876	
LAS TRANQUERAS 145 BX53 SB3	02001-00877	
LAS TRANQUERAS 145 BX62 SB3	02001-00878	
LAS TRANQUERAS 145 BX38 BD55 SB3	02001-00879	
LAS TRANQUERAS 145 BX39 BD54 SB3	02001-00880	
LAS TRANQUERAS 145 BX40 BD53 SB3	02001-00881	
LAS TRANQUERAS 145 BX41 BD52 SB3	02001-00882	
LAS TRANQUERAS 145 BX45 BD50 SB3	02001-00883	
<b>OBSERVACIONES</b>	<b>LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ</b>	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CÓDIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO AVALUADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BX46 BD51 SB3	02001-00884	
LAS TRANQUERAS 145 BX48 BD49 SB3	02001-00885	
LAS TRANQUERAS 145 BX49 BD48 SB3	02001-00886	
LAS TRANQUERAS 145 BX51 BD47 SB3	02001-00887	
LAS TRANQUERAS 145 BX52 BD46 SB3	02001-00888	
LAS TRANQUERAS 145 BX54 BD43 SB3	02001-00889	
LAS TRANQUERAS 145 BX55 BD42 SB3	02001-00890	
LAS TRANQUERAS 145 BX56 BD41 SB3	02001-00891	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

Código de Verificación: 20230320153110ARP



FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
 Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):  
**02001-00005-02001-00006-02001-00007-02001-00030-02001-00031**  
 Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**  
 dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BX57 BD40 SB3	02001-00892	
LAS TRANQUERAS 145 BX58 BD39 SB3	02001-00893	
LAS TRANQUERAS 145 BX59 BD38 SB3	02001-00894	
LAS TRANQUERAS 145 BX60 BD37 SB3	02001-00895	
LAS TRANQUERAS 145 BX61 BD36 SB3	02001-00896	
LAS TRANQUERAS 145 BX63 BD58 SB3	02001-00897	
LAS TRANQUERAS 145 BX82 SB4	02001-00898	
LAS TRANQUERAS 145 BX64 BD78 SB4	02001-00899	
<b>OBSERVACIONES:</b>		
LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el Sii) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CÓDIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BX65 BD77 SB4	02001-00900	
LAS TRANQUERAS 145 BX66 BD78 SB4	02001-00901	
LAS TRANQUERAS 145 BX67 BD75 SB4	02001-00902	
LAS TRANQUERAS 145 BX68 BD73 SB4	02001-00903	
LAS TRANQUERAS 145 BX69 BD74 SB4	02001-00904	
LAS TRANQUERAS 145 BX70 BD72 SB4	02001-00905	
LAS TRANQUERAS 145 BX71 BD71 SB4	02001-00906	
LAS TRANQUERAS 145 BX72 BD70 SB4	02001-00907	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLAN PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CODIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BX73 BD69 SB4	02001-00908	
LAS TRANQUERAS 145 BX74 BD66 SB4	02001-00909	
LAS TRANQUERAS 145 BX75 BD65 SB4	02001-00910	
LAS TRANQUERAS 145 BX76 BD64 SB4	02001-00911	
LAS TRANQUERAS 145 BX77 BD63 SB4	02001-00912	
LAS TRANQUERAS 145 BX78 BD62 SB4	02001-00913	
LAS TRANQUERAS 145 BX79 BD 61 SB4	02001-00914	
LAS TRANQUERAS 145 BX80 BD60 SB4	02001-00915	
<b>OBSERVACIONES</b>		
LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

Reemplaza a certificado N° 926829

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES	CÓDIGO DE LA COMUNA	15108
		CANTIDAD DE UNIDADES	194
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL
LAS TRANQUERAS 145 BX81 BD59 SB4	02001-00916	
LAS TRANQUERAS 145 BX83 BD81 SB4	02001-00917	
LAS TRANQUERAS 145 BD10 SB1	02001-00918	
LAS TRANQUERAS 145 BD11 SB1	02001-00919	
LAS TRANQUERAS 145 BD12 SB1	02001-00920	
LAS TRANQUERAS 145 BD21 SB2	02001-00921	
LAS TRANQUERAS 145 BD22 SB2	02001-00922	
LAS TRANQUERAS 145 BD33 SB2	02001-00923	
OBSERVACIONES	LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARPP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

**CERTIFICADO N° 927229**  
Reemplaza a certificado N° 926829

**FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**

<b>DATOS DE LA SOCIEDAD P2118</b>			
<b>NÚMERO</b>	3854204	<b>FECHA</b>	01/02/2023
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
<b>DOCUMENTO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
<b>NOMBRE DE LA COMUNA</b>	LAS CONDES	<b>CODIGO DE LA COMUNA</b>	15108
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO</b>	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	<b>RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO</b>	76107076-2
		<b>CANTIDAD DE UNIDADES</b>	194

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BD34 SB2	02001-00924	
LAS TRANQUERAS 145 BD44 SB3	02001-00925	
LAS TRANQUERAS 145 BD45 SB3	02001-00926	
LAS TRANQUERAS 145 BD56 SB3	02001-00927	
LAS TRANQUERAS 145 BD57 SB3	02001-00928	
LAS TRANQUERAS 145 BD67 SB4	02001-00929	
LAS TRANQUERAS 145 BD68 SB4	02001-00930	
LAS TRANQUERAS 145 BD79 SB4	02001-00931	
<b>OBSERVACIONES</b>		
LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCION FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 10-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.  
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.  
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARP



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 927229**      **FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2023**  
**Reemplaza a certificado N° 926829**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118					
NÚMERO	3854204	FECHA	01/02/2023		
TIPO DE PROYECTO					
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO					
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR		
OTRO	120	10/09/2020	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL		
NOMBRE DE LA COMUNA	LAS CONDES		CÓDIGO DE LA COMUNA	15108	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**02001-00005 02001-00006 02001-00007 02001-00030 02001-00031**

Con acceso principal ubicado en **LS TRANQUERAS 149**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
LAS TRANQUERAS 145 BD80 SB4	02001-00932	
LAS TRANQUERAS 145 BD82 SB4	02001-00933	
<b>OBSERVACIONES</b>		
LOS ROLES ASIGNADOS SE INCLUIRAN CON VIGENCIA 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE APROBADA LA RECEPCIÓN FINAL, CON IGUAL VIGENCIA SE ELIMINARA ROL MATRIZ, PERMISO DE EDIFICACION 120 DE 18-09-2020, PROYECTO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, CONDOMINIO TIPO A. DEBERA MANTENER AL DIA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ROL MATRIZ		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de Impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/02/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Código de Verificación: 20230320153110ARPP

## Cuadro de Prorrateo Gastos Comunes "EDIFICIO CIUDAD TRANQUERAS"

DIRECCION	UNIDAD	PISO	TOTAL M2	FACTOR	TOTAL	PRORRATEO	
LAS TRANQUERAS	145	DP01	PZ1	38,45	1,15	44,22	0,7968%
LAS TRANQUERAS	145	DP02	PZ1	38,67	1,15	44,47	0,8014%
LAS TRANQUERAS	145	DP03	PZ1	51,96	1,15	59,75	1,0768%
LAS TRANQUERAS	145	DP04	PZ1	29,85	1	29,85	0,5379%
LAS TRANQUERAS	145	DP05	PZ1	29,85	1	29,85	0,5379%
LAS TRANQUERAS	145	DP06	PZ1	51,96	1,15	59,75	1,0768%
LAS TRANQUERAS	145	DP07	PZ1	38,70	1,15	44,51	0,8020%
LAS TRANQUERAS	145	DP08	PZ1	38,67	1,15	44,47	0,8014%
LAS TRANQUERAS	145	DP101	P1	38,98	1	38,98	0,7024%
LAS TRANQUERAS	145	DP102	P1	38,58	1	38,58	0,6952%
LAS TRANQUERAS	145	DP103	P1	55,97	1	55,97	1,0086%
LAS TRANQUERAS	145	DP104	P1	30,54	1	30,54	0,5503%
LAS TRANQUERAS	145	DP105	P1	56,64	1	56,64	1,0207%
LAS TRANQUERAS	145	DP106	P1	38,58	1	38,58	0,6952%
LAS TRANQUERAS	145	DP107	P1	39,25	1	39,25	0,7073%
LAS TRANQUERAS	145	DP201	P2	55,38	1	55,38	0,9980%
LAS TRANQUERAS	145	DP202	P2	42,39	1	42,39	0,7639%
LAS TRANQUERAS	145	DP203	P2	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP204	P2	40,32	1	40,32	0,7266%
LAS TRANQUERAS	145	DP205	P2	51,95	1	51,95	0,9362%
LAS TRANQUERAS	145	DP206	P2	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP207	P2	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP208	P2	51,95	1	51,95	0,9362%
LAS TRANQUERAS	145	DP209	P2	40,32	1	40,32	0,7266%
LAS TRANQUERAS	145	DP210	P2	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP211	P2	43,67	1	43,67	0,7870%
LAS TRANQUERAS	145	DP212	P2	55,14	1	55,14	0,9936%
LAS TRANQUERAS	145	DP301	P3	55,36	1	55,36	0,9976%
LAS TRANQUERAS	145	DP302	P3	42,39	1	42,39	0,7639%
LAS TRANQUERAS	145	DP303	P3	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP304	P3	38,58	1	38,58	0,6952%
LAS TRANQUERAS	145	DP305	P3	55,96	1	55,96	1,0084%
LAS TRANQUERAS	145	DP306	P3	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP307	P3	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP308	P3	55,96	1	55,96	1,0084%
LAS TRANQUERAS	145	DP309	P3	38,58	1	38,58	0,6952%
LAS TRANQUERAS	145	DP310	P3	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP311	P3	43,67	1	43,67	0,7870%
LAS TRANQUERAS	145	DP312	P3	55,24	1	55,24	0,9954%
LAS TRANQUERAS	145	DP401	P4	55,36	1	55,36	0,9976%
LAS TRANQUERAS	145	DP402	P4	42,39	1	42,39	0,7639%
LAS TRANQUERAS	145	DP403	P4	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP404	P4	40,32	1	40,32	0,7266%
LAS TRANQUERAS	145	DP405	P4	51,93	1	51,93	0,9358%
LAS TRANQUERAS	145	DP406	P4	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP407	P4	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP408	P4	51,93	1	51,93	0,9358%
LAS TRANQUERAS	145	DP409	P4	40,32	1	40,32	0,7266%
LAS TRANQUERAS	145	DP410	P4	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP411	P4	43,67	1	43,67	0,7870%
LAS TRANQUERAS	145	DP412	P4	55,24	1	55,24	0,9954%
LAS TRANQUERAS	145	DP501	P5	55,36	1	55,36	0,9976%
LAS TRANQUERAS	145	DP502	P5	42,39	1	42,39	0,7639%
LAS TRANQUERAS	145	DP503	P5	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP504	P5	38,58	1	38,58	0,6952%

Código de Verificación: 20230320153110ARP



Código de Verificación: 20230320153110ARP



LAS TRANQUERAS	145	DP505	P5	55,96	1	55,96	1,0084%
LAS TRANQUERAS	145	DP506	P5	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP507	P5	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP508	P5	55,96	1	55,96	1,0084%
LAS TRANQUERAS	145	DP509	P5	38,58	1	38,58	0,6952%
LAS TRANQUERAS	145	DP510	P5	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP511	P5	43,67	1	43,67	0,7870%
LAS TRANQUERAS	145	DP512	P5	55,24	1	55,24	0,9954%
LAS TRANQUERAS	145	DP601	P6	55,36	1	55,36	0,9976%
LAS TRANQUERAS	145	DP602	P6	42,39	1	42,39	0,7639%
LAS TRANQUERAS	145	DP603	P6	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP604	P6	40,32	1	40,32	0,7266%
LAS TRANQUERAS	145	DP605	P6	51,93	1	51,93	0,9358%
LAS TRANQUERAS	145	DP606	P6	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP607	P6	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP608	P6	51,93	1	51,93	0,9358%
LAS TRANQUERAS	145	DP609	P6	40,32	1	40,32	0,7266%
LAS TRANQUERAS	145	DP610	P6	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP611	P6	43,67	1	43,67	0,7870%
LAS TRANQUERAS	145	DP612	P6	55,24	1	55,24	0,9954%
LAS TRANQUERAS	145	DP701	P7	55,36	1	55,36	0,9976%
LAS TRANQUERAS	145	DP702	P7	42,39	1	42,39	0,7639%
LAS TRANQUERAS	145	DP703	P7	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP704	P7	38,58	1	38,58	0,6952%
LAS TRANQUERAS	145	DP705	P7	55,96	1	55,96	1,0084%
LAS TRANQUERAS	145	DP706	P7	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP707	P7	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP708	P7	55,96	1	55,96	1,0084%
LAS TRANQUERAS	145	DP709	P7	38,58	1	38,58	0,6952%
LAS TRANQUERAS	145	DP710	P7	38,54	1	38,54	0,6945%
LAS TRANQUERAS	145	DP711	P7	43,67	1	43,67	0,7870%
LAS TRANQUERAS	145	DP712	P7	55,24	1	55,24	0,9954%
LAS TRANQUERAS	145	DP801	P8	39,24	1	39,24	0,7071%
LAS TRANQUERAS	145	DP802	P8	40,32	1	40,32	0,7266%
LAS TRANQUERAS	145	DP803	P8	42,66	1	42,66	0,7688%
LAS TRANQUERAS	145	DP804	P8	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP805	P8	29,87	1	29,87	0,5383%
LAS TRANQUERAS	145	DP806	P8	42,66	1	42,66	0,7688%
LAS TRANQUERAS	145	DP807	P8	40,32	1	40,32	0,7266%
LAS TRANQUERAS	145	DP808	P8	39,24	1	39,24	0,7071%
LAS TRANQUERAS	145	BX1 BD2	SB1	19,45	1	19,45	0,3505%
LAS TRANQUERAS	145	BX2 BD3	SB1	19,62	1	19,62	0,3536%
LAS TRANQUERAS	145	BX3 BD4	SB1	18,25	1	18,25	0,3289%
LAS TRANQUERAS	145	BX4 BD5	SB1	18,25	1	18,25	0,3289%
LAS TRANQUERAS	145	BX5 BD6	SB1	17,74	1	17,74	0,3197%
LAS TRANQUERAS	145	BX6 BD7	SB1	17,41	1	17,41	0,3137%
LAS TRANQUERAS	145	BX7 BD8	SB1	18,51	1	18,51	0,3336%
LAS TRANQUERAS	145	BX8 BD9	SB1	19,15	1	19,15	0,3451%
LAS TRANQUERAS	145	BX13	SB2	14,94	1	14,94	0,2692%
LAS TRANQUERAS	145	BX14	SB2	14,68	1	14,68	0,2645%
LAS TRANQUERAS	145	BX15	SB2	13,66	1	13,66	0,2462%
LAS TRANQUERAS	145	BX18	SB2	12,89	1	12,89	0,2323%
LAS TRANQUERAS	145	BX21	SB2	13,51	1	13,51	0,2435%
LAS TRANQUERAS	145	BX22	SB2	13,62	1	13,62	0,2454%
LAS TRANQUERAS	145	BX23	SB2	13,81	1	13,81	0,2489%
LAS TRANQUERAS	145	BX26	SB2	13,62	1	13,62	0,2454%
LAS TRANQUERAS	145	BX27	SB2	13,62	1	13,62	0,2454%
LAS TRANQUERAS	145	BX28	SB2	18,62	1	18,62	0,3355%

Código de Verificación: 20230320153110ARP



LAS TRANQUERAS	145	BX9 BD32	SB2	22,31	1	22,31	0,4020%
LAS TRANQUERAS	145	BX10 BD31	SB2	17,26	1	17,26	0,3110%
LAS TRANQUERAS	145	BX11 BD30	SB2	19,72	1	19,72	0,3554%
LAS TRANQUERAS	145	BX12 BD29	SB2	19,78	1	19,78	0,3564%
LAS TRANQUERAS	145	BX16 BD27	SB2	15,44	1	15,44	0,2782%
LAS TRANQUERAS	145	BX17 BD28	SB2	14,92	1	14,92	0,2689%
LAS TRANQUERAS	145	BX19 BD26	SB2	14,92	1	14,92	0,2689%
LAS TRANQUERAS	145	BX20 BD25	SB2	15,59	1	15,59	0,2809%
LAS TRANQUERAS	145	BX24 BD24	SB2	15,60	1	15,60	0,2811%
LAS TRANQUERAS	145	BX25 BD23	SB2	15,40	1	15,40	0,2775%
LAS TRANQUERAS	145	BX29 BD20	SB2	19,45	1	19,45	0,3505%
LAS TRANQUERAS	145	BX30 BD19	SB2	19,62	1	19,62	0,3536%
LAS TRANQUERAS	145	BX31 BD18	SB2	18,25	1	18,25	0,3289%
LAS TRANQUERAS	145	BD32 BD17	SB2	18,25	1	18,25	0,3289%
LAS TRANQUERAS	145	BX33 BD16	SB2	17,74	1	17,74	0,3197%
LAS TRANQUERAS	145	BX34 BD15	SB2	17,41	1	17,41	0,3137%
LAS TRANQUERAS	145	BX35 BD14	SB2	18,51	1	18,51	0,3336%
LAS TRANQUERAS	145	BX36 BD13	SB2	19,08	1	19,08	0,3438%
LAS TRANQUERAS	145	BX37 BD35	SB2	19,03	1	19,03	0,3429%
LAS TRANQUERAS	145	BX42	SB3	14,84	1	14,84	0,2674%
LAS TRANQUERAS	145	BX43	SB3	14,58	1	14,58	0,2627%
LAS TRANQUERAS	145	BX44	SB3	13,56	1	13,56	0,2444%
LAS TRANQUERAS	145	BX47	SB3	13,41	1	13,41	0,2417%
LAS TRANQUERAS	145	BX50	SB3	12,81	1	12,81	0,2308%
LAS TRANQUERAS	145	BX53	SB3	18,96	1	18,96	0,3417%
LAS TRANQUERAS	145	BX62	SB3	14,09	1	14,09	0,2539%
LAS TRANQUERAS	145	BX 38 BD55	SB3	22,31	1	22,31	0,4020%
LAS TRANQUERAS	145	BX39 BD54	SB3	17,26	1	17,26	0,3110%
LAS TRANQUERAS	145	BX40 BD53	SB3	19,72	1	19,72	0,3554%
LAS TRANQUERAS	145	BX41 BD52	SB3	19,78	1	19,78	0,3564%
LAS TRANQUERAS	145	BX45 BD50	SB3	15,36	1	15,36	0,2768%
LAS TRANQUERAS	145	BX46 BD51	SB3	14,87	1	14,87	0,2680%
LAS TRANQUERAS	145	BX48 BD49	SB3	14,87	1	14,87	0,2680%
LAS TRANQUERAS	145	BX49 BD48	SB3	15,36	1	15,36	0,2768%
LAS TRANQUERAS	145	BX51 BD47	SB3	15,55	1	15,55	0,2802%
LAS TRANQUERAS	145	BX52 BD46	SB3	15,35	1	15,35	0,2766%
LAS TRANQUERAS	145	BX54 BD43	SB3	19,37	1	19,37	0,3491%
LAS TRANQUERAS	145	BX55 BD42	SB3	19,54	1	19,54	0,3521%
LAS TRANQUERAS	145	BX56 BD41	SB3	18,16	1	18,16	0,3273%
LAS TRANQUERAS	145	BX57 BD40	SB3	18,16	1	18,16	0,3273%
LAS TRANQUERAS	145	BX58 BD39	SB3	17,65	1	17,65	0,3181%
LAS TRANQUERAS	145	BX59 BD38	SB3	17,33	1	17,33	0,3123%
LAS TRANQUERAS	145	BX60 BD37	SB3	18,43	1	18,43	0,3321%
LAS TRANQUERAS	145	BX61 BD36	SB3	19,00	1	19,00	0,3424%
LAS TRANQUERAS	145	BX63 BD58	SB3	19,03	1	19,03	0,3429%
LAS TRANQUERAS	145	BX82	SB4	14,09	1	14,09	0,2539%
LAS TRANQUERAS	145	BX64 BD78	SB4	22,31	1	22,31	0,4020%
LAS TRANQUERAS	145	BX65 BD77	SB4	17,26	1	17,26	0,3110%
LAS TRANQUERAS	145	BX66 BD76	SB4	19,72	1	19,72	0,3554%
LAS TRANQUERAS	145	BX67 BD75	SB4	19,78	1	19,78	0,3564%
LAS TRANQUERAS	145	BX68 BD73	SB4	15,36	1	15,36	0,2768%
LAS TRANQUERAS	145	BX69 BD74	SB4	14,87	1	14,87	0,2680%
LAS TRANQUERAS	145	BX70 BD72	SB4	14,87	1	14,87	0,2680%
LAS TRANQUERAS	145	BX71 BD71	SB4	15,36	1	15,36	0,2768%
LAS TRANQUERAS	145	BX72 BD70	SB4	15,55	1	15,55	0,2802%
LAS TRANQUERAS	145	BX73 BD69	SB4	15,35	1	15,35	0,2766%
LAS TRANQUERAS	145	BX74 BD66	SB4	19,37	1	19,37	0,3491%
LAS TRANQUERAS	145	BX75 BD65	SB4	19,54	1	19,54	0,3521%

LAS TRANQUERAS	145	BX76 BD64	SB4	18,16	1	18,16	0,3273%
LAS TRANQUERAS	145	BX77 BD63	SB4	18,16	1	18,16	0,3273%
LAS TRANQUERAS	145	BX78 BD62	SB4	17,65	1	17,65	0,3181%
LAS TRANQUERAS	145	BX79 BD 61	SB4	17,33	1	17,33	0,3123%
LAS TRANQUERAS	145	BX80 BD60	SB4	18,43	1	18,43	0,3321%
LAS TRANQUERAS	145	BX81 BD59	SB4	19,00	1	19,00	0,3424%
LAS TRANQUERAS	145	BX83 BD81	SB4	19,03	1	19,03	0,3429%
LAS TRANQUERAS	145	BD10	SB1	3,27	1	3,27	0,0589%
LAS TRANQUERAS	145	BD11	SB1	3,19	1	3,19	0,0575%
LAS TRANQUERAS	145	BD12	SB1	3,50	1	3,50	0,0631%
LAS TRANQUERAS	145	BD21	SB2	3,53	1	3,53	0,0636%
LAS TRANQUERAS	145	BD22	SB2	1,86	1	1,86	0,0335%
LAS TRANQUERAS	145	BD33	SB2	2,75	1	2,75	0,0496%
LAS TRANQUERAS	145	BD34	SB2	2,75	1	2,75	0,0496%
LAS TRANQUERAS	145	BD44	SB3	3,53	1	3,53	0,0636%
LAS TRANQUERAS	145	BD45	SB3	1,86	1	1,86	0,0335%
LAS TRANQUERAS	145	BD56	SB3	2,75	1	2,75	0,0496%
LAS TRANQUERAS	145	BD57	SB3	2,75	1	2,75	0,0496%
LAS TRANQUERAS	145	BD67	SB4	3,53	1	3,53	0,0636%
LAS TRANQUERAS	145	BD68	SB4	1,86	1	1,86	0,0335%
LAS TRANQUERAS	145	BD79	SB4	2,75	1	2,75	0,0496%
LAS TRANQUERAS	145	BD80	SB4	2,75	1	2,75	0,0496%
LAS TRANQUERAS	145	BD82	SB4	5,28	1	5,28	0,0951%

5510,49

5549,25

100%

Código de Verificación: 20230320153110ARP

